



# **PROCESO INA-004-2022**



«ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL EN EL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ALCANCE DEL OBJETO».

INVITACIÓN ABIERTA

Numeral 28. Manual de Contratación ENTerritorio

**FEBRERO 11 DE 2022** 





# **TABLA DE CONTENIDO**

CAPÍTUL	O I - INTRODUCCIÓN	9
1.1.	ANTECEDENTES	9
1.2.	JUSTIFICACIÓN	13
1.2.	1. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO	14
1.3.	PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	15
1.4.	INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS	15
1.5.	PUBLICIDAD DEL PROCESO	16
1.6.	TÉRMINOS GENERALES APLICABLES A LOS PROCESOS DE ENTERRITORIO	16
CAPÍTUL	O II - INFORMACIÓN GENERAL	17
2.1.	OBJETO	17
	ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O S	
2.2.	PRESUPUESTO OFICIAL	
2.2.1.	VALOR GLOBAL FIJO	24
2.2.2.	BOLSA DE MONTO AGOTABLE DE COSTO REEMBOLSABLE	
2.2.3.	TRIBUTOS	25
2.3.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
2.3.	1. CONDICIÓN RESOLUTORIA	26
2.4.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
2.5.	DOCUMENTOS DEL PROCESO	27
2.6.	COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	28
2.7.	ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	28
2.7,1.	PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES	29
2.7.2.	APERTURA DEL PROCESO	29
2.7.3.	OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES	29
2.7.4.	ADENDAS	29
2.7.5.	PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	30
2.7.6.	PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS	30
2.7.7.	CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	30
2.8.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	
2.9.	RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN	
2.10.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	





2.11.	REGLAS DE SUBSANACION	31
2.12.	EVALUACIÓN DE OFERTAS	32
2.13.	CRONOGRAMA DEL PROCESO	32
2.14.	IDIOMA	34
2.15.	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	34
2.16.	GLOSARIO	36
2.17.	INFORMACIÓN INEXACTA	36
2.18.	INFORMACIÓN RESERVADA	
2.19.	MONEDAS Y REGLAS DE CONVERSIÓN	
2.20.	CONFLICTO DE INTERÉS	
2.21.	POTESTAD VERIFICATORIA	
2.22.	CAUSALES DE RECHAZO	39
2.23.	CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	42
2.24.	NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES	
2.25.	RETIRO DE LA OFERTA	43
CAPÍTUL	O III - MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN	
3.1.	MODALIDAD DE SELECCIÓN	
3.2.	JUSTIFICACIÓN	44
CAPÍTUL	O IV - ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	45
4.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	45
4.2.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	45
4.3.	RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA	45
4.4.	VIGENCIA DE LA OFERTA	46
4.5.	CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS	46
4.6. OFER	SOLICITUD DE ACLARACIÓN O SUBSANACIÓN DE ASPECTOS DISTINATA ECONÓMICA	
4.7.	EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	46
4.8.	OFERTAS PARCIALES	47
4.9.	OFERTAS ALTERNATIVAS	47
4.10.	LIMITACIÓN A MIPYME	47
4.11.	REGLAS PARA PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O POR GI	RUPOS
4.12.	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	A 47





CAPITU	JLO V - REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION	49
5.1.	CAPACIDAD JURÍDICA	49
	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	
5.1.1.1.	APODERADO	51
5.1.2.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	51
	PERSONAS NATURALES	
	PERSONAS JURÍDICAS	
5.1.2.3.	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	53
5.1.2.4.	OFERENTES PLURALES	53
5.1.3.	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	55
5.1.4.	SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	55
5.1.5.	VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	55
	VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUS. LIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
<b>POLICÍ</b>	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	56
5.1.8.	VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS	56
5.1.9.	MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS	57
5.1.10.	CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	57
	FORMATO PARTICIPACIÓN DE ASOCIADOS O ACCIONISTAS PARA LA VINCULACIÓN D	
5.2.	CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN	57
5.2.1	. CAPACIDAD FINANCIERA	58
5.2.2	. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	59
5.2.3	B. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	60
5.3.	CAPACIDAD TÉCNICA	61
5.3.1.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	62
	CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPER	
5.3.1.2.	CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	63
	CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SER'S NACIONES UNIDAS	
5.3.1.4.	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	65
5.3.1.5.	DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	66





5.3.1.6.	SUBCONTRATOS66	<b>;</b>
5.3.1.7. I	INVOCACIÓN DE MÉRITOS DE EXPERIENCIA66	;
5.3.2. I	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO67	•
	EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO67	
5.3.2.2. <i>I</i>	ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA69	
5.3.2.3. <i>I</i>	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO70	)
	DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE TRABAJO72	
	VI - CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPAT	ļ
6.1.	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 10 PUNTOS)74	ļ
6.1.1. I	DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA . 74	ļ
6.2. I	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS)79	)
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (MÁXIMO 40	
ADICION	REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA NAL, DEL EQUIPO DE TRABAJO81	
6.4.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL81	
6.4.1. I	PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL82	<u>?</u>
6.4.2. I	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL83	3
6.5.	CRITERIOS DE DESEMPATE83	3
CAPÍTULO	VII - OFERTA ECONÓMICA	<u> </u>
	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA92	
7.2.	VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA93	}
7.3. I	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO93	}
	VIII - RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE	<b>j</b>
CAPÍTULO	IX - ACUERDOS COMERCIALES96	;
CAPÍTULO	X - GARANTÍAS99	)
10.1. GA	RANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA99	)
10.2. GA	RANTÍA DE CUMPLIMIENTO101	
10.3. SE	GUROS DE DAÑOS 101	
10.3.1.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL101	
CAPÍTULO	XI - MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO103	ţ





11.1. ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL	103
11.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN	
CONTRACTUAL	
CAPÍTULO XII - DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO COMO REQU	ISITO PREVIO
PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	104
CAPÍTULO XIII - LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	112





## **RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS OFERENTES**

- Lea cuidadosamente el contenido de los Términos y condiciones, y los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan los Procesos de Selección de ENTerritorio, así como la estimación, tipificación y asignación de riesgos establecidos.
- 2. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- 3. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en los Términos y condiciones y sus anexos.
- **4.** Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquellos que la requiera.
- 5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la oferta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.
- **6.** Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en los Términos y condiciones.
- 7. Suministre toda la información requerida a través de los Términos y condiciones y sus anexos.
- 8. Tenga en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado establecido.
- 9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su oferta.
- **10.** Tenga presente la fecha y hora límite previsto para presentar la oferta en la plataforma SECOP II, así como los plazos establecidos para presentar observaciones, subsanar y presentar documentos.
- 11. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito dentro de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de ENTerritorio, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- **12.** Recuerde que, en su condición de oferente, con la sola presentación de su oferta, autoriza a ENTerritorio a verificar toda la información que en ella se encuentre.
- 13. La presentación de la oferta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los Términos y condiciones están completas, compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por ENTerritorio, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
- 14. Revise la garantía de seriedad de la oferta, en especial el Tipo de Garantía solicitada, nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, revise el esquema de garantías, de acuerdo con lo exigido en el presente documento. Recuerde anexar el recibo de pago de la garantía.
- 15. Cuando la oferta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el oferente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. Lo anterior, sin perjuicio que el oferente presente el Formato 7. Autorización de tratamiento de datos personales.
- 16. Todos los documentos del Proceso de Selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.
- **17.** La oferta debe ser presentada en la plataforma del SECOP II. En consecuencia, es responsabilidad del oferente el conocimiento, manejo y uso de la Plataforma.
- 18. En caso de indisponibilidad del sistema SECOP II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, ENTerritorio procederá a analizar la viabilidad de suspender el proceso hasta el funcionamiento adecuado del portal. Esta circunstancia se informará a los oferentes mediante la página web de ENTerritorio: http://www.enterritorio.gov.co. En tal caso, la entidad podrá a disposición de los interesados el correo electrónico procesosdeseleccion@enterritorio.gov.co





- 19. De conformidad con el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011 "Deberes de las personas", el cual señala: Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en las actuaciones ante las autoridades, los siguientes deberes: "Observar un trato respetuoso con los servidores públicos". Igualmente, el artículo 7 ibídem menciona que "Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: 1. Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción. (...)".
- 20. Para poder presentar oferta para el presente proceso es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los Oferentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II. NOTA: Se recomienda a los oferentes que los mensajes y observaciones que remitan, lo hagan desde el usuario mediante el cual se registraron para presentar la oferta
- 21. Para poder presentarse como oferente plural en el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.





# CAPÍTULO I - INTRODUCCIÓN

#### 1.1. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial en adelante "ENTerritorio", de conformidad con lo previsto en el Artículo 1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, cuyo objeto principal es "Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo".

En el marco de la estrategia de fortalecimiento territorial y la descentralización administrativa contenidos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", ENTerritorio ha adelantado un proceso de transformación organizacional, tendiente al fortalecimiento de su gobierno corporativo y el desarrollo de su línea de negocios de Estructuración de Proyectos, para convertirse en el principal estructurador de los procesos que requieran los entes territoriales sobre proyectos elegibles, es así que con la expedición del Decreto 495 de 2019, dentro de la estructura de la Entidad se crea la Subgerencia de Estructuración de Proyectos.

De otra parte, mediante Decreto 492 de 2020 se determinó la vinculación de ENTerritorio al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De igual modo, es una Entidad sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, por su calidad de entidad financiera del orden nacional.

En este entendido, ENTerritorio es una empresa comprometida con el impulso real del desarrollo socioeconómico del país a través de la preparación, evaluación, financiación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente, aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo Nacional y locales, convirtiéndose así en el principal estructurador de los procesos que requieran los entes territoriales sobre proyectos elegibles a ser financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Adicionalmente, ENTerritorio es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

Por otro lado, los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 establecen que, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado, por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio celebre se determinará, de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado.

Dentro de las funciones de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos de ENTerritorio, previstas en el Artículo 8º del Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, se encuentran, entre otras: "1) Estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada de iniciativa pública o privada, que generen bienes públicos que habiliten el desarrollo económico de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, 2) Brindar asistencia técnica, financiera y legal a las entidades estatales del orden nacional, territorial, privadas y/o Multilaterales, respecto a la evaluación, estructuración de proyectos y vinculación de capital público y/o privado, para el desarrollo de proyectos de inversión o implementación de sus programas, 4) Liderar, coordinar y





establecer metodologías y estándares para la selección, formulación y estructuración de proyectos de orden nacional y/o regional, 10) Identificar y evaluar entidades objeto de alianzas, con el fin de cumplir con el objetivo de los procesos de estructuración de proyectos (...)".

Los objetivos misionales de la Entidad se han armonizado con el cumplimiento del Programa de Fortalecimiento de Capacidades en Estructuración de Proyectos a Entes Territoriales y sus estrategias, bajo la filosofía de "Aprender estructurando proyectos" en la que se refuerza la identificación, formulación y estructuración de proyectos de inversión susceptibles de financiación, con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

Igualmente, mediante Resolución No. 1560 de 13 de junio de 2019, modificada por la Resolución 4088 del 30 de diciembre de 2019, expedidas por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, las cuales se fundamentan en el Artículo 197 de la Ley 1753 de 2015¹ y el Artículo 44 de la Ley 1942 de 2018², ENTerritorio recibió una asignación de diez mil millones de pesos m/cte. (\$10.000.000.000) para acompañar la formulación y la estructuración de proyectos de inversión, la asistencia técnica aplicada y el apoyo en la definición del marco metodológico, así como la transferencia de conocimiento a las entidades territoriales. Lo anterior, con el ánimo de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territoriales, así como generar desarrollo económico, social y ambiental para las regiones de nuestro país.

Ahora bien, el Plan de Acción para la Transformación Territorial (PATR) del 11 de diciembre de 2018, sobre la base del Decreto 893 de 2017, trabajó la construcción de planes y programas articulados con el acuerdo final para la paz, así como los planes territoriales. Asimismo, se construyeron Pactos Comunitarios para la Transformación Regional (PCTR) y Pactos Municipales para la Transformación Regional (PMTR), donde participaron 32248 actores del territorio de 24 administraciones municipales.

La construcción participativa de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), dentro de los PATR, se traduce en un ejercicio de planeación permanente, donde las necesidades se han identificado de la mano de las comunidades y los actores del territorio. Las problemáticas e iniciativas reconocidas se priorizaron y viabilizaron a través de pactos dentro de una metodología y formulación continua durante 10 años.

De igual modo, de la Mano de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y teniendo en cuenta la subregional Alto Patía y Norte del Cauca definida por los PATRS, se llevó a cabo una convocatoria amplia, plural y participativa hasta los niveles territoriales más pequeños, con el fin de poner en ruta el desarrollo social y económico a través de la conquista de pilares en diferentes áreas de interés para las comunidades.

A través del Pilar 5, denominado Vivienda Rural, Agua Potable y Saneamiento Básico Rural, el cual está en el PATR, se buscó gestionar la Implementación de soluciones tecnológicas apropiadas para mitigar las problemáticas identificadas en materia de acceso a agua y saneamiento, las cuales se complementan con servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento de la gestión del agua, así como acompañamiento familiar y comunitario para la promoción de prácticas higiénicas adecuadas de las comunidades de la subregión Alto Patía - Norte del Cauca.

El pacto del 7 de septiembre de 2018, para la transformación del Municipio de Corinto (Cauca), permitió Iniciativas para priorización y viabilización a través del trabajo conjunto entre los competentes del nivel nacional y territorial, teniendo en cuenta las políticas públicas, la normatividad vigente y las particularidades del territorio, lo cual se armonizó el 11 de diciembre de 2018, cuando se firmó el PDET de la Subregión Alto Patía y Norte del Cauca, donde las

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 197 de la Ley 1753 de 2015, "Los recursos provenientes del Sistema general de Regalías, a petición de los entes territoriales podrán destinarse a reconocer los costos derivados de la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos por parte de entidades financieras del orden nacional con participación estatal..."

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Articulo. 44 de la Ley 1942 de 2018, "La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) con cargo a los recursos de que trata el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012, asignará recursos para: (...). iii) Fortalecer la capacidad de las secretarías de planeación a través de entidades públicas de carácter financiero del orden nacional en la estructuración y formulación de proyectos de inversión en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1753 de 2015 como capital semilla para las mismas. (...)".





comunidades definieron de manera participativa 4.466 iniciativas, de orden municipal y subregional, para cerrar las brechas del desarrollo rural en el territorio a través de los ocho (8) pilares del PDET.

Adicionalmente, para avanzar en el cumplimiento de las iniciativas consignadas en el PDET de la Subregión, la ART ha desarrollado la estrategia "Nación - Territorio", donde se han generado Mesas de Impulso por Pilar, en las cuales se ha contado con la participación de Entidades del Gobierno Nacional a nivel de Ministerios, Departamentos Administrativos, Agencias y entidades adscritas, así como entidades del nivel territorial, la academia, Agencias de Cooperación Internacional y Embajadas, cuyo objetivo es diseñar y desarrollar el Plan de Trabajo 2020-2021 por cada pilar del PDET. La creación de las Mesas de Impulso por cada Pilar tuvo lugar en el marco de la sesión institucional de la Subregión el 21 y 22 de abril 2020, las cuales corresponden a los ocho (8) Pilares del PDET<sup>3</sup>.

Visto lo anterior y en el marco de las mesas de trabajo coordinadas por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), se pudo identificar una serie de necesidades que están en idea o perfil, lo cual se logró por la información suministrada a la ART por parte del Municipio de Corinto (Cauca). Dentro de este proceso de identificación la ART seleccionó al Municipio de Corinto (Cauca), con el importante compromiso de que el proyecto que se quiere estructurar marque el primer paso para las estructuraciones que se realizarán en todas las subregionales, por lo tanto, requiere que se sume el municipio a la estrategia con el fin de gestionar y avanzar en este primer proyecto<sup>4</sup>.

El referenciado ejercicio, se ha desarrollado en el marco del cierre de los 8 planes de trabajo 2020-2021 de cada pilar del PDET de la subregión Alto Patía y Norte del Cauca, con un total de 1.492 iniciativas, con el fin de seguir avanzando en la ejecución de las acciones, gestiones y proyectos contenidos en el PATR de la subregión. Igualmente, los proyectos que se derivan de las iniciativas PDET priorizadas de los planes de trabajo 2020-2021 y que necesiten ser estructurados o que requieran terminar su fase de estructuración, están en listados en el Anexo 2 referenciado en el Acta del 11 de diciembre de 2020<sup>5</sup>, donde el Municipio de Corinto se encuentra con la necesidad de acueducto.

Sobre la base de la priorización, mediante Codificación No. 119212266197 PDET del Gobierno Nacional, la ART rastreó necesidades respecto de estudios, diseños y construcción de acueductos rurales en el municipio de Corinto – Cauca. Asimismo, en las mesas del 2 de julio de 2021<sup>6</sup>, 8 de julio de 2021<sup>7</sup> y el 9 de agosto de 2021<sup>8</sup>, la ART articuló a ENTerritorio con el Municipio de Corinto, de manera que en estas mesas se perfilaron e identificaron las necesidades, respecto del sistema de acueducto y abastecimiento.

El 23 de junio de 2021, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos de ENTerritorio analizó la información suministrada por la Agencia de Renovación del Territorio, en adelante ART, respecto de las iniciativas que esta entidad considera apropiadas para tomar un proyecto. De este ejercicio, se identificaron, entre otras, seis iniciativas para construcción de acueductos en el municipio de Corinto (Cauca). Posteriormente, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos presentó a la ART y el Municipio de Corinto – Departamento del Cauca el análisis. El 30 de junio de 2021, se revisaron los proyectos priorizados para el Municipio de Corinto en la base de datos del Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico - SINAS.

El 2 de julio de 2021, se desarrolló la primera mesa de socialización estratégica de ENTerritorio para estructuración de proyectos, junto con la ART. En dicha mesa de trabajo, ante la Coordinadora del pilar 5: Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico de la ART, el Municipio de Corinto expuso la iniciativa priorizada para evaluación técnica y viabilidad. Luego, el 6 de julio de 2021, se revisó la información suministrada por el Municipio de Corinto, respecto de

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Acta para la implementación de los PDET en la Subregión Alto Patía y Norte del Cauca del 11 de diciembre de 2020.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Acta 001, mesa de socialización proyecto fase II ENTerritorio, Art y Municipio de Corinto - Cauca.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Acta para la implementación de los PDET en la Subregión Alto Patía y Norte del Cauca del 11 de diciembre de 2020.

<sup>6</sup> Ihidam

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Acta 002, mesa de socialización proyecto fase II ENTerritorio, Art y Municipio de Corinto - Cauca

<sup>8</sup> Acta 003, mesa de socialización proyecto fase II ENTerritorio, Art y Municipio de Corinto - Cauca





los diagnósticos individuales en agua y saneamiento básicos desarrollados en las veredas El Descanso, El Jagual, San Luis Abajo, y San Luis Arriba, en el marco de los proyectos ASIR-SABA.

El 21 Julio 21 de 2021, la ART le informó a ENTerritorio, en el marco de la iniciativa priorizada por el Municipio de Corinto, sobre las actividades de recopilación de información de los trabajos de campo, lo cual implicó el manejo de información secundaria con el fin de lograr madurar las labores de planeación del proyecto que se va a estructurar.

El 3 de agosto de 2021, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (Findeter), el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para la Zonas no Interconectadas (IPSE), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), la Agencia para la Renovación del Territorio (ART) y ENTerritorio, mediante Memorando de Entendimiento, acordaron articular esfuerzos para desarrollar acciones que propendan la implementación, la gestión, y el seguimiento de la estructuración de proyectos enmarcados en las iniciativas del PDET.

En este Memorando de Entendimiento, las citadas entidades, además del compromiso de articular conjuntamente los planes, los procedimientos y las estrategias de estructuración de proyectos PDET, deben brindar apoyo a las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, para adelantar los procesos de estructuración de los proyectos relacionados con los 8 pilares de los PDET, para lo cual las entidades observarán y dispondrán de un constante flujo de información a través de las mesas impulso.

Posteriormente, mediante las mesas de trabajo del 20 de septiembre de 2021, 24 de septiembre de 2021 y 29 de septiembre de 2021, junto con el Minvivienda, la ART y el municipio de Corinto se socializó y priorizó la necesidad de una solución de abastecimiento de agua para el municipio de Corinto.

Igualmente, de acuerdo con la comunicación de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora – SGR, bajo Radicado No. 20214101040121 del 1º. de octubre de 2021, se reiteró que, "...los recursos de funcionamiento distribuidos y asignados mediante las Resoluciones 1560 de 2019 y 0611 de 2020 a ENTerritorio e incorporados al presupuesto de dicha entidad, tienen la destinación ordenada por el artículo 44 de la Ley 1942 de 2018, esto es, el fortalecimiento de la capacidad de las secretarías de planeación para estructurar y formular proyectos de inversión...".

Mediante Radicado No. 20214300458072 del 29 de noviembre de 2021, el Municipio de Corinto presentó visto bueno para que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, como Entidad pública financiera del orden nacional, adelante la estructuración del proyecto de inversión denominado: "Estudios y Diseños del Acueducto Interveredal ubicado en las veredas: El Descanso, San Luis Abajo, El Jagual y La María en el Municipio de Corinto Cauca". Adicionalmente, en la referida comunicación el Municipio de Corinto certificó que actualmente no está adelantando estructuraciones o tiene contratos vigentes para la estructuración del proyecto de inversión, con ninguna otra entidad pública privada.

Por último, es importante resaltar que los ejercicios de planeación referenciados anteriormente y la manifestación de visto bueno del Municipio de Corinto permitirán cumplir el compromiso adquirido con la Comisión Rectora - SGR, la cual asignó recursos para formulación y estructuración de proyectos de inversión a través de la Resolución No. 1560 de 2019.

-

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Lo descrito aquí se encuentra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2021, en especial, lo descrito en el Parágrafo Primero del Artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 que establece lo siguiente: "Los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial. También podrán ser formulados y estructurados por personas jurídicas de derecho privado según la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno nacional. La estructuración de los proyectos de inversión se realizará previo visto bueno de la entidad territorial beneficiaria del proyecto de inversión. Los costos que se generen por la estructuración harán parte de los proyectos de inversión y serán reconocidos al estructurador, una vez el proyecto sea aprobado y cumpla los requisitos para la ejecución por la entidad o instancia respectiva. En todo caso, el valor no podrá exceder el porcentaje del proyecto de inversión que defina la Comisión Rectora.



# 1.2. JUSTIFICACIÓN

Dado el contexto expuesto con detalle en los antecedentes, donde se dio cuenta de las labores del Municipio de Corinto y la priorización y socialización del proyecto, mediante mesas de impulso coordinadas por la ART, se hicieron ejercicios de planeación, los cuales permitieron considerar el desarrollo del proyecto de inversión de acueducto en el Municipio de Corinto. Sumado a esto, se contó con el visto bueno formal del ente territorial para que, de acuerdo con el Parágrafo Primero del Artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2021, ENTerritorio adelante la formulación y estructuración del proyecto de inversión<sup>10</sup>.

Adicionalmente, el Municipio de Corinto manifestó que, el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", así como el Plan de Desarrollo del Municipio de Corinto denominado "Unidos por un Desarrollo Integral e Incluyente". También, este proyecto se encuentra descrito dentro del eje estratégico 3: "Gestión del Riesgo y Ambiente Sostenible", Sector: Ambiente y Desarrollo Sostenible, Programa: Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Este proyecto de inversión se encuentra Incluido dentro de las iniciativas PDET priorizadas por el Gobierno Nacional con el Código 119212266197 con la descripción "Estudios, diseños y construcción de acueductos rurales incluyendo la planta de tratamiento de agua potable en el Municipio de Corinto – Departamento de Cauca" y tiene correspondencia con los Planes de Acción para la Transformación Territorial – PATR, así como con el desarrollo de la Hoja de Ruta municipal<sup>11</sup>.

Por otro lado, y con el recorrido descrito hasta este punto, se pretende con el desarrollo de este proyecto de inversión cumplir con el mandato de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías - (SGR), cuyas obligaciones se encuentran establecidas en la Resolución N° 1560 de 2019. De igual manera, con el desarrollo de este proyecto se satisfacerá intereses generales y se solventarán necesidades locales de la región.

Ahora bien, históricamente el municipio de Corinto ha sido considerado como un territorio estratégico en el desarrollo del conflicto armado, siendo por más de dos décadas un territorio estigmatizado y considerado como un municipio de zona roja con un sesenta y cinco por ciento (65%) de su población afectada por esta situación. Con la firma del acuerdo de paz se han generado esperanzas, pero, también incertidumbres frente al desarrollo económico y social del territorio con el inicio del posconflicto, convirtiéndose de este modo en un reto para la administración pública convertir al Municipio de Corinto de paz y oportunidades para sus habitantes.

El Acuerdo de Paz de 2016 ha dado paso a la implementación de mecanismos de planeación territorial en el camino para esta transformación a la luz de las políticas de planificación del gobierno, de manera que el municipio ha alineado sus planes de desarrollo local incluyendo las líneas de acción e iniciativas contenidas en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, los cuales apuntan a la reactivación económica y social del territorio, con lo cual se cerrarán brechas de desarrollo entre el sector rural y el urbano.

Equivalentemente, con las herramientas del Acuerdo de Paz de 2016 y el ejercicio de planeación realizado por el Municipio, se logró la priorización de varias de las iniciativas del Pilar 5 Vivienda, Agua potable y Saneamiento básico consignadas en los Planes de Acción para la Transformación Territorial - PATR, iniciativas que representan una necesidad patente en la población rural de Corinto, lo cual requiere ser estructurado con carácter prioritario, con el fin de suplir las necesidades básicas y de vulnerabilidad en los hogares rurales.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Radicado No. 20214300458072 del 29 de noviembre de 2021

<sup>11</sup> De acuerdo con lo informado por el municipio, no se está perfilando, estructurado, desarrollando y/o ejecutando ningún proyecto similar. Ibidem





Cabe anotar que estas iniciativas fueron priorizadas tanto por el Plan de Desarrollo Territorial como en el proyecto de Hoja de Ruta Municipal<sup>12</sup> y ha sido a través de las mesas de impulso coordinadas con la Agencia de Renovación del Territorio – ART, donde se ha dado seguimiento a las metas propuestas por las mismas entidades locales y territoriales en beneficio del cumplimiento de los PATR.

Teniendo en cuenta las limitaciones de presupuesto y capacidad técnica especializada, la Alcaldía Municipal de Corinto se sumó a la estrategia de estructuración de proyectos de inversión, que desarrolló la Agencia de Renovación del Territorio - ART en conjunto con la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, con la finalidad lograr la vinculación de grupos estructuradores de orden Nacional, Territorial y Cooperación Internacional, resultando en la suma de esfuerzos de articulación con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial para el apoyo en la estructuración de proyectos del Sector.

Así las cosas, como resultado del trabajo de articulación, mediante mesas de trabajo con la ART – Subregión Alto Patía y Norte del Cauca, Minvivienda, ENTerritorio y el Municipio de Corinto se logró identificar y priorizar la necesidad de la estructuración integral para el abastecimiento de agua para las veredas de El Descanso, San Luis Abajo, y el Jagual y La Maria en el Municipio de Corinto<sup>13</sup> - Departamento De Cauca<sup>14</sup>".

Por lo anterior se hace necesario la realización de un diagnóstico de la situación actual, un análisis de oferta y demanda, la identificación de fuentes de agua para con ello evaluar y diseñar de manera integral la mejor alternativa que garantice el suministro de agua para las veredas anteriormente citadas.

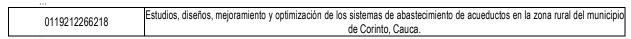
#### 1.2.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO

De acuerdo con la información secundaria recopilada por ENTerritorio y suministrada por el ente territorial y por las juntas de acción comunales (JAC), se realiza a continuación la descripción y justificación de la necesidad para cada una de las veredas que hacen parte de la iniciativa. Se informa que los acueductos fueron construidos de forma artesanal con el apoyo de la comunidad local y presentan un esquema de operación deficiente en los sistemas de tuberías y estructuras hidráulicas, así como condiciones de acceso poco seguras para el personal que lo opera.

#### Vereda El Descanso.

Actualmente este acueducto se encuentra administrado por la junta de acción comunal (JAC) de la vereda. De acuerdo con la información suministrada, el 57% de la población se surte de agua a través de dos sistemas de abastecimiento independientes, que no cuentan con sistema de potabilización de agua. El primer sistema abastece al sector Santa Rosa y consta de una bocatoma, un desarenador, un tanque de almacenamiento y su red de distribución. El segundo sistema, que fue construido en el año 2011, abastece al resto de la vereda El Descanso y consta de una bocatoma, un

En concordancia, en el municipio de Pradera departamento del Valle del Cauca durante los días 19 y 20 de octubre de 2021, se reunieron representantes de las comunidades del municipio de **Corinto Cauca**, entre otros actores estratégicos de la región para la construcción de la Hoja de Ruta. Como resultado de ello, se identificaron las siguientes iniciativas detonantes y dinamizadoras para el municipio:



Acta Construcción Participativa Hoja de Ruta del 20 de octubre de 2021

<sup>12 &</sup>quot;El Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) – Pacto por Colombia, pacto por la equidad, en su artículo 281 creó la Hoja de Ruta como una herramienta de planeación a 15 años, que articule los instrumentos derivados del Acuerdo Final.

<sup>13</sup> Concordante con la Iniciativa del PATR N° 119212266218, correspondiente a Estudios, diseños, mejoramiento y optimización de los sistemas de abastecimiento de acueductos en la zona rural del Municipio de Corinto

<sup>14</sup> Cauca que busca, implementar acciones de mejoramiento, fortalecimiento y asistencia técnica con el fin de garantizar el acceso al agua segura en términos de cobertura, calidad, cantidad y continuidad a toda la población rural del municipio de Corinto Cauca la cual se encuentra priorizada tanto en el Plan de Desarrollo como en la Hoja de Ruta del Municipio.





desarenador, un tanque de almacenamiento y una red de distribución. Actualmente se evidencian problemáticas físicas y estructurales asociadas a la infraestructura de tuberías y estructuras hidráulicas. Las viviendas que no se benefician de estos sistemas, se abastecen a partir de nacimientos de agua mediante tuberías de polietileno.

#### Vereda San Luis Abajo.

El acueducto existente se encuentra administrado por la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda. De acuerdo con la información suministrada, el sistema cuenta con una bocatoma, un desarenador, un tanque de almacenamiento y la red de distribución. No se cuenta con sistema de potabilización de agua. Actualmente, la comunidad de San Luis Abajo se encuentra sin el servicio de agua debido a que a principios del año 2021 se presentó una emergencia ocasionada por una creciente en el río Los Negros (fuente de abastecimiento actual) que generó graves afectaciones estructurales en la infraestructura de captación y en las tuberías de aducción.

#### Vereda El Jagual.

El sistema de acueducto de esta vereda, que fue construido en el año 1992, se encuentra administrado por la Junta de Acción Comunal (JAC). En la actualidad, el 47% de la población se abastece mediante un sistema conformado por una bocatoma, un desarenador, un tanque de almacenamiento y la respectiva red de distribución; en el que se evidencian problemáticas desde el punto de vista físico y estructural asociadas a la infraestructura de tuberías y estructuras hidráulicas. Las viviendas que no se benefician de este sistema, se abastecen a partir de nacimientos de agua mediante tuberías de polietileno. No se cuenta con sistema de potabilización de agua para esta vereda.

#### Vereda La María.

El municipio de Corinto solicitó la inclusión de la vereda La María dentro de la presente iniciativa, de tal manera que la fuente de abastecimiento seleccionada sea común a las demás veredas que hacen parte de la estructuración, la cual sea caracterizada por una confiablidad adecuada en cuanto a cantidad y calidad del agua. Lo anterior con el fin de dar solución a las problemáticas asociadas al abastecimiento de agua para esta población.

**Nota:** La información inmediatamente referenciada en este aparte deberá ser revisada, estimada y validada por parte del consultor, dado que esta información solamente hace parte de la trazabilidad de la justificación. Es de aclarar que esta información fue suministrada por el ente territorial.

## 1.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los teléfonos: (57 1) 562 9300 Ext. 3633 o a la línea gratuita nacional 01 8000 913 666; al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co o al correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6 – 54 de Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co o <a href="https://www.enterritorio.gov.co/">https://www.enterritorio.gov.co/</a> y al E-mail: buzon1@presidencia.gov.co.

# 1.4. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

ENTerritorio se permite invitar a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas en la ley, a que participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual de la presente selección. Para tal fin, se les proporcionará toda la información y documentación requerida.





# 1.5. PUBLICIDAD DEL PROCESO

El proyecto del Documento Términos y Condiciones, se publicará en la página web de ENTerritorio. Una vez se de apertura formal al proceso, todos los documentos, estudios y aquellos resultantes de la invitación, serán publicados en el SECOP II.

Los documentos del presente Proceso de Selección, anexos técnicos, estudios de necesidad, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página web del SECOP II, filtrando la búsqueda, seleccionando como contratante a ENTerritorio, o bien por el número del proceso.

# 1.6. TÉRMINOS GENERALES APLICABLES A LOS PROCESOS DE ENTERRITORIO

Para todos los efectos del presente proceso se tendrán en cuenta los términos generales contenidos en el Glosario – Numeral 5 de la versión 1 del Manual de Contratación M-PR-01, el cual hace parte integral del presente documento.







# CAPÍTULO II - INFORMACIÓN GENERAL

#### 2.1. OBJETO

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, está interesada en contratar la "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL EN EL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ALCANCE DEL OBJETO".

# 2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El alcance consiste en la elaboración de un diagnóstico de la situación existente respecto al suministro y calidad del agua utilizada para el consumo humano en las veredas, El descanso, El Jagual, San Luis Abajo y la Maria, ubicadas en la zona rural del municipio de Corinto Cauca, para con ello identificar la problemática y alternativas de solución que permitan mejorar el suministro de agua potable a las mencionadas veredas y beneficiar un estimado de 2.000 habitantes, en este sentido se deberá adelantar las fases de prefactibilidad y factibilidad, incluyendo los diseños detallados requeridos para la ejecución física del proyecto, los cuales deberán ser desarrollados conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato de Consultoría y de conformidad con la normatividad vigente y aquellas que la modifiquen, adicionen, complemente o sustituyan, para su presentación ante el Sistema General de Regalías o cualquier otra fuente de financiación.

Las generalidades de las actividades a desarrollar y entregar para cada uno de los productos, en cada fase, se describen a continuación:

# FASE I - PREFACTIBILIDAD: DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

## Producto 1. Diagnóstico de la situación actual.

## Componente Técnico:

En este producto se realizará la verificación de la información suministrada por entidad territorial, revisión de la información primaria y secundaria disponible, levantamiento topográfico detallado en caso que aplique para la infraestructura existente, el catastro de redes húmedas y secas, determinación de la población afectada, cuantificación de la demanda y/o necesidades, diagnóstico y evaluación del sistema existente, y toda la demás información que sea requerida para garantizar la ejecución del alcance del producto.

## **Componente Predial:**

En este producto se realizarán las gestiones pertinentes para contar con la información catastral de los predios existentes

El consultor realizará un informe donde se relacionarán las gestiones adelantadas ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o de la autoridad catastral y entregará el inventario predial.

#### Componente Social:

Se realizará la caracterización geográfica y social del territorio. Así mimos se determinarán y caracterizara la población ubicada en el área de influencia, incluyendo todos los grupos poblacionales y comunidades étnicas presentes en el territorio, de conformidad con la distribución poblacional del municipio. Lo anterior, permitirá determinar los instrumentos legales que se requieran para acceder al territorio durante la estructuración del proyecto en su siguiente





Fase. Es fundamental la debida diligencia y articulación con la Entidad Territorial y con las demás que sean requeridas para el desarrollo del presente componente.

#### **Componente Financiero:**

Alcance General: En este producto se realizará la revisión de las potenciales fuentes de financiación a partir de información primaria y secundaria.

Especifico: Adicional al alcance general, para el proyecto, se deberá realizar la revisión preliminar de la estructura tarifaria del servicio de Acueducto vigente para las veredas que hacen parte de la solución de abastecimiento, de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA y las demás que apliquen

#### **Componente Jurídico:**

En este producto se debe determinar e identificar como mínimo lo siguiente: Informe del marco legal aplicable al Proyecto incluyendo la normatividad a nivel Nacional, Departamental y Municipal relacionada con la concordancia del proyecto con las políticas nacionales, territoriales y sectoriales de desarrollo.

#### **Componente Ambiental:**

Se definirá los determinantes ambientales para el desarrollo del proyecto, realizando una caracterización general ambiental del área de influencia donde se determine (áreas de exclusión, limitantes de conservación y/o de restricción) de acuerdo con la normativa ambiental vigente aplicable y convenios internacionales, teniendo en cuenta las zonas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, zonas estratégicas de conservación y ecosistemas sensibles, con el fin de poder identificar y establecer en el diagnóstico del proyecto los posibles permisos, sustracciones y/o autorizaciones de carácter ambiental requeridos para la ejecución del proyecto. Adicional a lo anterior, se realizará una debida diligencia de los instrumentos de planificación ambiental existentes para el área del proyecto.

## Componente Institucional:

Análisis y diagnóstico de la situación actual para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, e identificación de actores institucionales, según aplique.

#### Notas Generales:

- 1. Como resultado de este producto, se deberá entregar un informe de Diagnóstico de la situación actual, que contenga todas las actividades de los componentes presentados anteriormente.
- 2. El desarrollo de los alcances de este producto deberá desarrollarse conforme a los documentos que hacen parte integral del contrato de Consultoría y los demás contenidos en las resoluciones 330 de 8 de junio de 2017, 844 de 8 de noviembre de 2018, Resolución No. 0661 de 2019 del MVCT, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### Producto 2. Análisis de alternativas de solución.

# Componente Técnico:

Con base en los resultados del Producto 1, se deben proponer las alternativas de solución a las problemáticas identificadas que permitan dar solución integral al proyecto objeto del alcance del presente documento. Luego, se recomendará aquella que, de acuerdo con el análisis multicriterio definido por el consultor y aprobado por el interventor sea el más conveniente para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta no solamente criterios técnicos sino aquellos de índole social, legal, ambiental, predial y financiero.





#### **Componente Predial:**

En este producto se realizará la investigación jurídica y caracterización predial de todos los predios que sean afectados por cada una de las alternativas, a partir de la información secundaria disponible o investigaciones de campo iniciales, con el fin de ponderar este componente dentro de la matriz de análisis multicriterio.

#### **Componente Social:**

El consultor con el acompañamiento de la interventoría deberá realizar jornadas de acercamiento y socialización inicial del alcance del proyecto, tanto con la entidad territorial, como con los grupos poblacionales presentes en el territorio, de acuerdo con las alternativas identificadas contribuyendo a realizar el análisis de aceptabilidad del proyecto.

#### Componente Financiero:

Teniendo en cuenta los resultados de diagnóstico y el planteamiento de análisis de alternativas factibles de solución del componente técnico, se realizarán las estimaciones preliminares del presupuesto por componentes del sistema (CAPEX y OPEX) de las alternativas, análisis preliminar de tarifas y de riesgos que contribuyan en la evaluación y selección multicriterio de las alternativas, entre los más importantes.

## **Componente Jurídico:**

En este producto se debe determinar e identificar lo siguiente: Informe del marco legal de las alternativas identificadas incluyendo conclusiones y recomendaciones que permitan identificar la alternativa más favorable considerando los demás aspectos de la estructuración, es decir los análisis realizados en materia financiera, presupuestal, tributaria, regulatoria, social, ambiental, predial, técnica y de riesgos.

Identificación y Análisis de los actores institucionales que deben ser considerados para adelantar la Fase de factibilidad del proyecto.

#### **Componente Ambiental:**

Teniendo en cuenta el diagnóstico realizado en la fase anterior, se deberá integrar y ponderar desde el componente ambiental las alternativas factibles de solución en el análisis multicriterio que se realice para el proyecto, en el cual se deberá analizar como las alternativas planeadas se articulan en el contexto ambiental con los diferentes instrumentos de planificación ambiental, con el fin de identificar el instrumento ambiental aplicable y las actualizaciones, permisos o demás requerimientos para cumplir criterios de viabilización del proyecto según marco normativo aplicable, que derive desde el punto de vista ambiental en la alternativa más viable para una toma de decisión integral del proyecto.

#### Componente Institucional:

Para la selección de la alternativa, se deberá considerar el aspecto institucional de cada una de ellas, para lo cual se deberá analizar y presentar la alternativa que determine la mejor solución en términos de capacidad operativa de del actual o futuro operador, que permita garantizar el componente OPEX del proyecto en su vida útil y la necesidad de realizar actividades de fortalecimiento institucional en la fase de inversión del proyecto.

#### Notas:

• En primera instancia, el CONSULTOR deberá presentar un planteamiento de distintas alternativas de solución a las problemáticas identificadas en el Primer producto - Diagnóstico de la situación actual, a nivel de prefactibilidad; considerando aspectos de índole técnico, predial, social, financiero, jurídico, ambiental, e institucional; realizando un análisis de sensibilidad de los pesos porcentuales de cada uno de estos componentes en la ponderación de la alternativa más favorable; y considerando todo lo descrito en las Resoluciones MVCT 0330 de 8 de junio de 2017, 0844 de 8 de noviembre 2018 y 0661 de 23 de septiembre de 2019; Resolución 0799 de 2021 del MVCT y el Título J del Reglamento de Agua y Saneamiento (RAS). Si como resultado de este análisis preliminar de alternativas de soluciones convencionales, el CONSULTOR concluye que el proyecto no es factible de desarrollo





bajo esta modalidad, se deberá pasar al análisis de alternativas orientada a la implementaciones de soluciones no convencionales para abastecimiento de agua, en línea con los aspectos contenidos en la Resolución 0844 de 2018 del MVCT y el Título J del Reglamento de Agua y Saneamiento (RAS), o aquellas que la modifiquen, complemente, adicionen o sustituyan.

- Como resultado de la ejecución del producto, se deberá entregar un informe de Análisis de alternativas, que contenga todas las actividades de los componentes presentados anteriormente; junto con el análisis de la conveniencia de las alternativas, que permita elegir la alternativa de solución que se implementará para continuar de ser el caso con la fase de factibilidad del proyecto.
- Si como resultado de esta fase, el proyecto se considera no viable, habiendo surtido las instancias anteriormente
  descritas, el consultor deberá entregar los productos de prefactibilidad desarrollados y aprobados por el
  interventor. Por lo anterior, no se continuará con la fase de Factibilidad y se pagarán los productos y trabajos de
  campo realizados y aprobados por el interventor hasta este momento. En caso de identificarse que el proyecto
  es viable se continuará con la fase de Factibilidad.

#### FASE II - FACTIBILIDAD

## Producto 3. Estudios y Diseños Detallados de Factibilidad para Construcción.

#### **Componente Técnico:**

En este producto se deberán adelantar todos los estudios y diseños técnicos a nivel de ingeniería de detalle, suministrando toda la información necesaria que permita la ejecución, materialización de las obras propuestas, y entregar el proyecto estructurado para que un tercero someta a trámite de viabilización o concepto sectorial.

La fase de Factibilidad del proyecto deberá contener, sin limitarse:

- ✓ Estudios y diseños de detalle: hidráulicos, hidrológicos, sedimentológicos, suelos y geotecnia, arquitectónicos, estructurales, electromecánicos (si aplican) y de calidad del agua.
- ✓ Especificaciones técnicas.
- ✓ Cronograma de obras de inversión.
- ✓ Presupuesto del proyecto de inversión (incluye obras, interventoría, planes, permisos, licencias y todos los costos necesarios para que se materialice el proyecto).
- ✓ Plan de Obras de Inversión (POI).
- ✓ Formulación del proyecto bajo la Metodología General Ajustada MGA.

#### Componente Predial:

En este producto se desarrollará el componente predial de la alternativa seleccionada conforme los contenidos en la normativa vigente del (de los) líder(es) sectorial(es) y/o las diferentes fuentes de Financiación, lo cual implica cumplir con los requisitos exigidos por el Sistema General de Regalías -SGR y demás normas que la(s) modifique(n), sustituya(n), adicione(n) o complemente(n).

#### **Componente Social:**

Socialización final de los estudios y diseños de la estructuración con las comunidades y grupos poblacionales afectados y beneficiados con el proyecto.

#### **Componentes Financiero e Institucional:**

General: El consultor deberá realizar los análisis financieros para la alternativa seleccionada, estimación del CAPEX y OPEX, proyección de fuentes de financiación y elaboración de documentos requeridos por el Tercero, para que el ejecutor tramite la consecución del recurso de inversión.





Especifica: Se desarrollará y definirá el esquema(s) de transacción para la ejecución del proyecto, a partir de los CAPEX y OPEX, se definirán las tarifas, elaboración del modelo financiero formulado y detallado que incluya todas las proyecciones de ingresos y egresos, estructuras de capital, condiciones y variables financieras de mercado, elaboración de la evaluación socioeconómica con el respectivo análisis de B/C que soporte la sostenibilidad y beneficio del proyecto para la región. Así mismo se debe realizar el análisis cuantitativo y cualitativo de riesgos asociados al proyecto. Lo anterior cumpliendo con la normatividad y metodologías vigentes aplicables.

#### **Componente Jurídico:**

El consultor deberá entregar el informe de debida diligencia legal que consolide el marco jurídico, el análisis jurídico del cumplimiento de los requisitos del proyecto para su presentación ante el Sistema General de Regalías y la debida diligencia legal que incluya la validación de los aspectos que se deban tener en cuenta para la ejecución del proyecto en la fase de inversión, incluyendo el análisis de los permisos como autorizaciones o licencias y cualquier otro trámite necesario para la ejecución del proyecto.

## **Componente Ambiental:**

El Consultor entregará sin limitarse como mínimo lo siguiente:

- ✓ Elaboración del instrumento de control y manejo ambiental aplicable al proyecto
- ✓ El Consultor elaborará y entregará del instrumento de control y manejo ambiental que viabilice las actividades a realizar tanto en la fase de construcción como de operación
- ✓ Entrega de documentos técnicos e insumos para trámite de permisos ambientales menores requeridos para la viabilidad del proyecto

En el caso de requerirse trámites de permisos, concesiones y/o autorizaciones de carácter ambiental, el Consultor será el responsable de elaborar y presentar toda la información técnica y soportes necesarios según la normativa aplicable a las particularidades del proyecto, que conlleve la radicación de solicitudes ante las Autoridades Ambientales Competentes para el trámite de evaluación y obtención de los permisos por demanda, uso y/o afectación de los recursos naturales que se requieran para la construcción y operación del proyecto.

**Nota:** Adicional a lo anterior y como resultado final de la ejecución de este producto, el Consultor deberá entregar el proyecto estructurado y formulado de conformidad con los documentos que hacen parte integral del contrato de Consultoría y los demás contenidos en las resoluciones 330 de 8 de junio de 2017, 844 de 8 de noviembre de 2018, Resolución No. 0661 de 2019 del MVCT, Resolución 0799 de 2021 del MVCT, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; que permita el trámite de consecución de recursos de inversión en cabeza de un tercero, o en su defecto el marco regulatorio que aplique conforme con la fuente de financiación del proyecto.

# Producto 4. Informe final de estructuración considerando las observaciones de ENTerritorio, DNP y Ministerio de Vivienda.

Una vez recibidos a satisfacción y aprobados por el interventor los diseños detallados, así como los demás componentes del producto 3, el supervisor del contrato remitirá la información en medio magnético a la entidad territorial, dentro de los 3 días hábiles siguientes.

El consultor debe atender todas las observaciones y requerimientos del ente territorial y de las autoridades validadoras en el ciclo de presentación del proyecto ante el Sistema General de Regalías, para lo cual ENTerritorio dará traslado de las observaciones recibidas. En caso de no estar de acuerdo con el ajuste solicitado, el Consultor deberá sustentar por escrito las razones por las cuales no considera pertinente o conveniente el ajuste, de acuerdo con su concepto especializado.





Para el efecto, el consultor debe contar como el equipo de profesionales que a su criterio considere necesario que permitan garantizar el cumplimiento a las respuestas y observaciones a que haya lugar durante esta etapa del proyecto, entendiendo remunerado este aspecto en el valor del contrato, por tratarse de un precio global fijo.

Una vez surtido el procedimiento anteriormente descrito, el consultor deberá hacer entrega a ENTerritorio del proyecto revisado y aprobado por el interventor en formato físico en mínimo una (1) copia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato, para su posterior remisión a la entidad territorial para las gestiones pertinentes.

Los productos de la Consultoría deberán cumplir con los criterios establecidos en la metodología general ajustada MGA del Departamento Nacional de Planeación - DNP, para su respectiva presentación ante el Sistema General de Regalías, de acuerdo con la normatividad vigente y aquellas que las modifiquen, adicionen, complemente o sustituyan.

Durante la vigencia del contrato el Consultor deberá acompañar a ENTerritorio a la totalidad de las reuniones o mesas de trabajo virtuales y presenciales cuando se requieran. Éstas deberán contar con sus respectivos soportes y actas.

El Consultor deberá apropiar y poner al servicio del contrato todo el conocimiento necesario en el relacionamiento con comunidades étnicas cuando haya presencia de estas en la zona de ejecución del objeto contractual.

El Consultor conoce y acepta que, si durante la ejecución del contrato de consultoría ocurren circunstancias constitutivas de Evento Eximente de Responsabilidad, que impidan continuar con la ejecución del mismo, se deberá dar por terminado el Contrato de Consultoría y se pagará al consultor los productos efectivamente ejecutados, aprobados por el interventor con el visto bueno de ENTerritorio, de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado previamente a la Interventoría, pago que se realizará previa aprobación del interventor con corte a la fecha de terminación del proyecto, terminación generada única y exclusivamente por cualquier situación constitutiva de Evento Eximente de Responsabilidad.

ENTerritorio, no estará obligada a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o favor del Consultor, ante la ocurrencia de tales eventos eximentes de responsabilidad, considerando que es un riesgo aceptado por las partes con la suscripción del presente Contrato de Consultoría.

De otra parte, si durante la vigencia del contrato se modifican los requisitos establecidos en la ley aplicable para estructurar el proyecto en prefactibilidad y factibilidad, el Consultor deberá realizar los ajustes respectivos como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el Contrato de Consultoría.

**Nota 1**: Si para la fecha de la terminación de la ejecución del contrato, no se ha obtenido el cumplimiento de requisitos requerido por el DNP y pronunciamiento técnico favorable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ENTerritorio exigirá al contratista que realice los ajustes derivados de las observaciones de las autoridades competentes a los productos entregados, durante el termino de vigencia del contrato, es decir, hasta culminar el plazo de liquidación de este.

#### **ACTIVIDADES DE CAMPO**

Los trabajos de campo están conformados por aquellos necesarios para el desarrollo de la Fase de Prefactibilidad y Diseños de Detalle, con el objetivo de cumplir exitosamente con el objeto del Contrato, dentro de los cuales se destacan, sin limitarse:





## Levantamiento topográfico detallado:

El levantamiento topográfico, planimétrico y altimétrico detallado se hace con el fin de tener una radiografía completa de la superficie de las áreas urbanas y rurales en las cuáles se desarrollarán los trabajos de las Consultorías, que, a su vez, contenga el nivel de detalle que referencie el urbanismo de las poblaciones a intervenir en planos digitales. Estas actividades se requieren en el producto de Diagnóstico para realizar las evaluaciones técnicas correspondientes de la infraestructura existente y, posteriormente, para la elaboración de los diseños definitivos y los planos constructivos de las obras, en el producto correspondiente.

#### Levantamiento Topo-batimétrico:

Hacen parte de estos trabajos el levantamiento topográfico detallado de todos los cuerpos de agua que son cruzados de forma aérea o subacuática por los sistemas de tuberías de los diseños de ingeniería de detalle. Esta actividad se constituye en el principal insumo junto con los estudios hidrológicos para la evaluación hidráulica de los ríos, quebradas, canales, ciénagas, entre otros, debido a que se obtiene como resultado la configuración geométrica de los mismos.

#### Levantamiento de Catastro de Redes:

Los trabajos de levantamiento de catastro de redes secas y húmedas se producen para conocer la topología de los activos subterráneos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, gas, internet y telefonía. Puntualmente el catastro de las redes de acueducto permite conocer las características físicas de tuberías y accesorios, es decir, longitudes, materiales, diámetros y coeficientes de pérdidas menores, que se requieren introducir en las modelaciones matemáticas hidráulicas de los productos de Diagnóstico. Por otra parte, el catastro de las redes secas se requiere en los Diseños de Detalle para verificar interferencias entre los diseños propuestos y la infraestructura de servicios existente.

#### Estudios sedimentológicos:

Estos estudios corresponden al análisis granulométrico de los sedimentos presentes en los cuerpos agua de los cuales se van a realizar cruces subfluviales de sistemas de tuberías para abastecimiento de agua; esto último resulta en el cálculo de la profundidad de socavación que debe tenerse en cuenta para el cálculo de cotas para la correcta instalación y operación de esta infraestructura. Esto se debe realizar en conjunto con los estudios hidrológicos e hidráulicos de las crecientes de diseño para un periodo de retorno dado.

## Ensavos de laboratorios de estructuras existentes:

El Estudio Estructural se constituye en el insumo base para realizar los análisis de vulnerabilidad sísmica que permiten verificar que las estructuras hidráulicas existentes cumplan con la Norma Sismo Resistente vigente dentro del producto de Diagnóstico y proponer las mejoras a las que haya lugar en el producto de Diseño de Detalle, para proveerle el máximo aprovechamiento posible a la infraestructura existente.

Dentro de esta actividad se incluye, entre otros, el índice esclerométrico, la determinación de la velocidad del pulso ultrasónico, la determinación de la posición de las armaduras, la determinación del contenido aproximado de ion sulfato y ion cloruro, la profundidad de carbonatación, la determinación del potencial de corrosión del acero y los ensayos de extracción de núcleos.

## Trabajos de campo para estudios de suelos:

Este rubro consiste en el estudio geotécnico en suelos mediante sondeos tomando muestras inalteradas y alteradas y realización de ensayos en laboratorio. Dichos ensayos consisten en análisis granulométrico, límites de Atterberg, humedad natural, densidad aparente, resistencia a la compresión, proctor normal, contenido de sulfatos, ensayos de corte directo, entre otros. Como resultado de estos estudios se tiene un conjunto de recomendaciones para los diseños de cimentaciones, estructuras, excavaciones, obras de estabilización, entre otros.





**Nota 1**: Las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto del Contrato de Consultoría se detallan en el Anexo Técnico, que hace parte integral del contrato

**Nota 2:** El Consultor ejecutará el objeto contractual, bajo su propia responsabilidad, conocimiento y experticia. Para el desarrollo de las Fases de Prefactibilidad y Factibilidad incluyendo los diseños detallados. El Consultor será responsable de conseguir la información, estudios, diseños y análisis adicionales que se requieran para el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato de Consultoría.

#### 2.2. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la estimación del presupuesto de la CONSULTORÍA, se adoptó la metodología de estimación de sueldos reales del recurso humano necesario para el cumplimiento de las obligaciones por parte del consultor, estableciendo de esta metodología un valor real a pagar.

En la metodología, se establecen los costos por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales y costos indirectos asociados con la prestación del servicio.

De acuerdo con la metodología expuesta, el Grupo de Planeación Contractual determinó un presupuesto para contratar el objeto del presente proceso, por la suma OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$839.156.502,00), incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminado de la siguiente manera:

- a. La suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$576.156.502,00), incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por concepto de valor global fijo de la consultoría.
- b. Hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$263.000.000), incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por concepto de Bolsa de monto agotable de Costo Reembolsable.

**Nota:** El Presupuesto oficial estimado (POE) para la ejecución del proyecto, está compuesto por el costo de la consultoría antes de IVA, más el IVA sobre dichos costos e incluye los sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, los gastos de administración, honorarios, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, horas extras nocturnas, diurnas, festivas, desplazamiento y dotación.

De igual forma, incluye los costos indirectos para la ejecución de las actividades de consultoría como alquiler de oficina, consumibles y comunicaciones, vehículos de transporte, alquiler de equipos de oficina, impresión de informes y entregables, tiquetes aéreos y viáticos, elementos de bioseguridad, entre otros.

#### 2.2.1. VALOR GLOBAL FIJO

Incluye todo el personal requerido para el desarrollo de la Consultoría y aquel que considere necesario para cumplir el objeto, el alcance del objeto y las obligaciones contractuales, según lo establecido en el presente documento; acorde con el anexo técnico y normatividad aplicable; incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar; y los costos directos e indirectos para el debido cumplimiento de la consultoría, sin limitarse a los siguientes:





#### Concepto

Alquiler de oficina (s): Centro(s) de operación(es) del consultor

Consumibles comunicaciones: (telefonía móvil, internet, entre otros)

Vehículos de transporte tipo camioneta 4x4, que garanticen la movilidad del equipo consultor de manera oportuna y suficiente.

Alquiler de equipos de oficina: Computadores -impresora -scanner, unidades de almacenamiento de back ups, servidores, entre otros).

Impresión de informes y entregables consultorías (planos impresos, scanner de planos, informes, registros fotográficos, entre otros).

Desplazamientos aéreos y/o terrestres de personal de consultoría, según necesidades del proyecto y requerimientos de la interventoría o supervisión

#### 2.2.2. BOLSA DE MONTO AGOTABLE DE COSTO REEMBOLSABLE

Durante la ejecución de la fase de Prefactibilidad, se deberá considerar un planteamiento y análisis de alternativas factibles de solución a las problemáticas identificadas en el Diagnóstico, realizando análisis multicriterio de aspectos como hidrología, hidráulica, geología, hidrogeología, ambientales, financieros, sociales, entre otros; que permitirá al final del ejercicio definir la alternativa de solución más adecuada; de la cual dependerá la estimación de costos y ejecución de los trabajos de campo.

Así mismo las consideraciones anteriores inciden directamente sobre la cantidad real a ejecutar de trabajos de campo requeridos para la estructuración del presente proyecto teniendo en cuenta la alternativa y área de influencia final del proyecto a diseñar; en consecuencia, se hace necesario establecer un mecanismo de pago de las actividades de campo necesarias para el proyecto a través de la figura de pago por bolsa de monto agotable de costo reembolsable, por medio de la cual ENTerritorio pueda garantizar el pago de las actividades efectivamente ejecutadas por el consultor.

Las actividades objeto de pago, corresponden a los siguientes trabajos principales:

- ✓ Levantamiento topográfico detallado
- ✓ Levantamiento Topo-batimétrico
- ✓ Levantamiento de Catastro de Redes
- ✓ Campañas de calidad del agua
- ✓ Elaboración de avalúos
- ✓ Estudios sedimentológicos
- ✓ Ensayos de laboratorios de estructuras existentes
- ✓ Trabajos de campo para estudios de suelos
- ✓ Compra de información primaria requerida para la ejecución del proyecto

# 2.2.3. TRIBUTOS

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, tales como:

Impuesto de Industria y Comercio – ICA
Impuesto del Valor Agregado – IVA
Retención en la fuente
Contribución Ley 1697 de 2013 (Estampilla Pro Unal)





# 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de consultoría es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con las siguientes fases de prefactibilidad y factibilidad:

		Factibilidad Informe final de	
Prefactibilidad (Diagnóstico y análisis de alternativas)	Diseños detallados	estructuración	Plazo de ejecución total en meses
2.5 meses	3.5 meses	2 meses	8

**Nota 1:** Los plazos para la ejecución de la fase de Prefactibilidad y Diseños detallados, se definirán de acuerdo con el plan de trabajo presentado por el consultor y aprobado por el interventor, lo anterior sin que se superen los seis (6) meses fijados para dichas actividades, manteniendo la duración de los dos (2) meses para el "Informe final de estructuración considerando las observaciones de ENTerritorio, DNP y Min. Vivienda"

**Nota 2:** Al finalizar la fase de prefactibilidad se suscribirá un acta entre las partes, en la conste la terminación de dicha fase y la viabilidad para continuar con la siguiente fase del proyecto. Esta acta deberá ser validada por la interventoría.

## 2.3.1. CONDICIÓN RESOLUTORIA

Si como resultado de la fase de prefactibilidad, se concluye que el proyecto no es viable se dará por terminado anticipadamente el contrato de consultoría y se pagarán los productos a nivel de prefactibilidad entregados y aprobados por el interventor del contrato sin que dicha situación genere obligaciones ni pagos adicionales al consultor por parte de ENTerritorio.

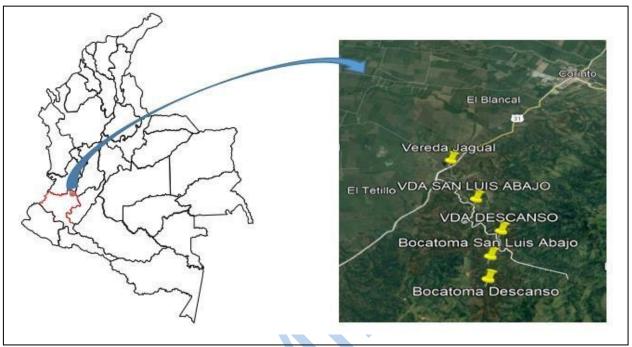
El Consultor conoce y acepta que, si durante la ejecución del Contrato de Consultoría ocurren circunstancias constitutivas de Evento Eximente de Responsabilidad, que impidan continuar con la ejecución del mismo, se deberá dar por terminado el Contrato de Consultoría y se pagará al consultor los productos efectivamente ejecutados, aprobados por el interventor con el visto bueno de ENTerritorio, de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado previamente a la Interventoría, pago que se realizará previa aprobación del interventor con corte a la fecha de terminación del proyecto, terminación generada única y exclusivamente por cualquier situación constitutiva de Evento Eximente de Responsabilidad.

#### 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato corresponde a las veredas El Descanso, San Luis abajo, El Jagual y La Maria en el Municipio de Corinto en el departamento de Cauca







Fuente: Google Earth. Nov-2021

#### 2.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el Capítulo XIII del presente documento, todos los soportes y documentos señalados en el Manual de Contratación de ENTerritorio (M-PR-01), los documentos publicados en el SECOP II, y los señalados a continuación:

- **1.** Proyecto del Documento de Términos y condiciones. (Solo aplica para Invitación Abierta y se publican únicamente a través de la página web de Enterritorio).
- 2. Acta de Apertura del Proceso.
- 3. Términos y condiciones.
- **4.** Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal.
- 5. Documento de Planeación y anexos.
- **6.** Especificaciones técnicas, planos, estudios, diseños, licencias. (Cuando aplique)
- 7. Las respuestas a las observaciones realizadas a las de Términos y condiciones y aclaraciones emitidas por ENTerritorio, las cuales solo podrán realizarse a través del SECOP II.
- 8. Adendas al Documento de Términos y Condiciones y/o modificaciones a los Documentos del Proceso de Selección.
- 9. Cierre del Proceso de Selección, el cual se hará a través de la plataforma del SECOP II, dejando constancia de ello
- **10.** Las ofertas que sean presentadas.
- **11.** Las solicitudes de aclaración o subsanación de requisitos habilitantes o ponderables y sus respectivas respuestas.
- 12. El Informe Preliminar.
- 13. Informe de Evaluación y respuesta a observaciones al informe Preliminar
- 14. Respuesta a observaciones al Informe de Evaluación





- 15. Informe Final y de Recomendación.
- **16.** Acta de Selección o de declaratoria de fallido, según sea el caso.
- 17. Los demás documentos que se expidan en desarrollo del Proceso de Selección.

Nota: Es responsabilidad del oferente su consulta y verificación.

## 2.6. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

ENTerritorio publicará en el SECOP II la totalidad de los documentos relacionados en el numeral 2.2., (excepto el documento denominado Proyecto Términos y Condiciones el cual es publicado a través de la página web de ENTerritorio) y tal publicación es de obligatorio cumplimiento frente a los interesados y oferentes.

Las respuestas que brinden los oferentes a las solicitudes de aclaración realizadas por **ENTerritorio** deberán <u>hacerse</u> <u>únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del término establecido en la solicitud de aclaración</u>.

En cuanto a las aclaraciones, subsanes y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, **sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en tiempo**, es decir, en los términos previstos en el cronograma del presente documento.

Toda consulta al proceso deberá formularse de acuerdo con lo establecido en el presente numeral y a través del SECOP II. En ningún caso ENTerritorio atenderá consultas telefónicas, personales, correo electrónico, comunicaciones o cualquier otro medio.

Dicha solicitud deberá:

- a. Contener el número del Proceso de Selección
- b. Dirigirse al Proceso de Selección.
- c. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso

Las respuestas emitidas por ENTerritorio a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Selección por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II. Para ello deberán suscribirse al proceso de contratación en la plataforma web del SECOP II.

**Nota 1:** Sólo para la presentación de observaciones al documento de Términos y Condiciones Preliminar, deberán ser remitidas al correo electrónico procesosdeseleccion@enterritorio.gov.co únicamente dentro del plazo establecido para tal fin. Dichas observaciones deberán indicar en el asunto del correo el número del Proceso de Selección al cual se dirigen las observaciones.

#### 2.7. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente Proceso de Selección inicia a partir de la fecha de publicación de la Acta de Apertura y del Documento Términos y Condiciones en el SECOP II.

El proceso de selección se encuentra dividido en las siguientes etapas:





# 2.7.1. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Se publica el Proyecto de Términos y condiciones, el cual no obliga a ENTerritorio a dar inicio a la Invitación Abierta, con el cual se busca interactuar con los interesados en el proceso, para conformar unas reglas claras, concisas, precisas que permitan el desarrollo de un proceso eficaz, eficiente, transparente, atendiendo a los principios constitucionales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como los de la contratación pública.

Este proyecto se publicará en la página web de ENTerritorio, por el término establecido en el cronograma del proceso, término dentro del cual los interesados tienen la oportunidad de presentar observaciones o solicitar aclaraciones, las cuales son respondidas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

**Nota** 1: Las observaciones al documento de Proyecto de Términos y Condiciones y sus anexos podrán ser presentadas únicamente por medio del correo electrónico <u>procesos deseleccion@enterritorio.gov.co</u>. No se aceptará observaciones que se alleguen por medio distinto.

**Nota** 2: Las respuestas a las observaciones al documento de Proyecto de Términos y Condiciones y sus anexos serán publicadas a través de página web de ENTerritorio.

#### 2.7.2. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo a partir de la expedición del Acta respectiva, suscrita por el/la Ordenador/a del Gasto o su delegado, en la que se establecerá el cronograma del Proceso de Selección, la cual será publicada junto con el Documento de Términos y Condiciones en el SECOP II.

# 2.7.3. OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las observaciones al documento de Términos y condiciones se realizarán en los términos establecidos en el Cronograma del presente Proceso, y solo se darán respuesta a las formuladas dentro de la plataforma SECOP II.

Las respuestas de aclaración emitidas por ENTerritorio en los medios dispuestos para ello, a las preguntas formuladas por los oferentes o interesados, son de carácter exclusivamente ilustrativo y, por consiguiente, no pueden modificar, adicionar, complementar o de manera alguna alterar lo consignado en el documento Términos y Condiciones, ya que estás respuestas no forman parte del presente documento. Las modificaciones al documento Términos y Condiciones, solo se realizarán conforme lo establecido en el numeral 2.7.4. ADENDAS del presente documento.

#### 2.7.4. ADENDAS

Siempre que lo considere conveniente o necesario, ENTerritorio podrá realizar Adendas a los Documentos del Proceso de Selección, para lo cual deberá cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

ENTerritorio puede modificar el documento Términos y Condiciones únicamente a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para la recepción de ofertas, previa motivación de la dependencia solicitante o la Subgerencia de Operaciones, las cuales serán comunicadas en el SECOP II a todos los interesados. Estas se podrán expedir hasta DOS (2) días hábiles antes del cierre, evento en el cual podrá prorrogarse la fecha del cierre.

Adicionalmente se podrán expedir adendas posteriores al cierre, solamente para modificar el cronograma del proceso.

Nota: La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles.





# 2.7.5. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente Proceso de Selección será aquel término que transcurrirá entre la fecha de publicación del documento Términos y Condiciones y la publicación del Acta de Selección de Oferente o en su defecto Acta de Declaratoria de Fallida según corresponda.

**NOTA:** ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN, CONTRADICCIÓN, DEBIDO PROCESO, PUBLICIDAD, ECONOMÍA, CELERIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD, ENTRE OTROS, ENTerritorio DARÁ TRÁMITE A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UN INTERESADO DESPUÉS DEL TÉRMINO FIJADO POR ENTERRITORIO SE CONSIDERAN EXTEMPORÁNEAS; SIN EMBARGO, ENTERRITORIO LE DARÁ TRATAMIENTO DE DERECHO DE PETICIÓN Y RESPONDERÁ LA MISMA POR ESCRITO EN LOS TÉRMINOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS.

#### 2.7.6. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

Dentro de las fechas y horas establecidas en el cronograma del proceso, los interesados podrán presentar sus ofertas, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El oferente es el único y exclusivo responsable de la presentación de la oferta.
- b. Las ofertas deberán ser presentadas y registradas por los oferentes por medio de la plataforma de contratación SECOP II, para ello deberán registrarse a la plataforma y buscar el proceso de contratación filtrando la búsqueda a ENTerritorio, bajo el proceso de contratación con número INA-004-2022.
- c. Para presentar sus ofertas, los oferentes deberán seguir la Guía para presentar ofertas en el SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente, o en su defecto, seguir las siguientes instrucciones establecidas en la página web: <a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE&currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE&currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO</a>:
- d. Las ofertas se entenderán recibidas oportunamente siempre que la fecha y hora de recepción no sean anteriores a la fecha y hora establecidas para el inicio del término para presentar ofertas, ni posteriores a la fecha y hora previstas para la finalización del término para presentar ofertas, de acuerdo con el cronograma del proceso.

#### 2.7.7. CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Una vez llegado el plazo señalado para presentar ofertas, ENTerritorio verificará por medio de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, el número total de ofertas recibidas al momento de la finalización del término para su presentación. La plataforma del SECOP II será la constancia de ello.

## 2.8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La CONSULTORÍA objeto del presente Proceso de Selección está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:





Código UNSPC	Segmento	Familia	Clase
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura
80101600	Servicios de gestión, servicios de profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos
80101500	Servicios de gestión, servicios de profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
77101500	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de impacto ambiental

#### 2.9. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

ENTerritorio, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número	Fecha de registro	Valor
11921	2021-12-30	\$ 839.156.502,00

# 2.10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

La necesidad descrita en el presente documento se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de ENTerritorio No. 1224, publicado en el SECOP II.

#### 2.11. REGLAS DE SUBSANACIÓN

El Oferente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en la plataforma SECOP II en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del documento Términos y condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, ENTerritorio deberá solicitar a los Oferentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

Los oferentes podrán allegar las aclaraciones o informaciones requeridas para subsanar dentro del término de traslado del Informe preliminar del Comité Evaluador, conforme a lo establecido en el presente documento.

En el evento en que Enterritorio advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido, podrá requerir al Oferente en el informe preliminar del Comité Evaluador, otorgándole termino razonable con el fin que los allegue. En caso de que sea necesario, ENTerritorio ajustará el cronograma.

<u>Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, no son subsanables</u>, por lo que los mismos deben ser aportados por los Oferentes desde la presentación de la oferta. Por el contrario, si el oferente omite presentar algunos de los documentos habilitantes esto no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos y podrán ser subsanados.





**Nota 1:** Los requisitos no necesarios para comparar las ofertas serán todos aquellos que no sean susceptibles de asignación de puntaje.

Nota 2: <u>Los documentos que sean de carácter confidencial</u> de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, deberán adjuntarse a la oferta de manera independiente, de igual forma, aquellos que sean objeto de subsanación y que se les deba dar trato confidencial, deberán adjuntarse a través de un mensaje independiente.

Lo anterior, con la finalidad de poder marcar dichos documentos como confidenciales al momento de publicar las ofertas o incluir los documentos adjuntos como efecto de la subsanación a las ofertas.

Es responsabilidad de los oferentes el cargue de los documentos, por lo tanto de no ser cargados los documentos de manera independiente, ENTerritorio no podrá marcar en SECOP II dichos documentos como confidenciales al momento de dar publicidad a las ofertas.

## 2.12. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Superada la etapa de evaluación de las ofertas, se emitirá el INFORME PRELIMINAR DEL COMITÉ EVALUADOR publicándolo en SECOP II, del cual se dará traslado por término establecido en el cronograma, para que los interesados presenten aclaraciones, subsanaciones y observaciones a este Informe.

El Comité Evaluador emitirá el INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR E INFORME DE EVALUACION, publicándolo en SECOP II, del cual se dará traslado por el término establecido en el cronograma para que los interesados presenten únicamente observaciones, por lo cual este término no podrá entenderse como un nuevo plazo para subsanar.

El Comité Evaluador presentará Documento de RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN el cual será publicado en el SECOP II.

El Comité Evaluador presentará INFORME FINAL Y DE RECOMENDACIÓN al Ordenador del Gasto o su delegado sobre la mejor oferta para la Entidad, el cual será publicado en el SECOP II.

**Nota:** Luego de la publicación del INFORME PRELIMINAR DEL COMITÉ EVALUADOR, ENTerritorio publicará las ofertas de todos los oferentes para que los interesados puedan revisarlas. Se excluirán de publicación aquellos documentos que estén sometidos a reserva legal en virtud de la Ley 1755 de 2012 y demás normas complementarias. En todo caso, será la responsabilidad del Oferente cargar los documentos de manera independiente en la Plataforma SECOP II para que la Entidad pueda proceder a dar confidencialidad a los documentos en el momento de la publicación de las ofertas.

#### 2.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso ha sido elaborado por ENTerritorio, teniendo en cuenta los términos establecidos en el Manual de Contratación para cada una de las etapas de proceso y se describe a continuación:

Actividad	Plazo / Fecha	Lugar
Publicación de documentos preliminares del proceso de selección	Lunes 14 de febrero de 2022	Página WEB de ENTerritorio





Actividad	Plazo / Fecha	Lugar
Plazo para presentar observaciones a los documentos preliminares del proceso de selección	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de documentos preliminares  Jueves 17 de febrero de 2022	Correo electrónico: procesosdeseleccion @enterritorio.gov.co
Respuesta a las observaciones a los documentos preliminares del proceso de selección	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del plazo para presentar observaciones a los documentos preliminares Martes 22 de febrero de 2022	Página WEB de ENTerritorio
Publicación del acta de apertura del proceso de selección y de los términos y condiciones definitivos	Jueves 24 de febrero de 2022	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a los términos y condiciones.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término que antecede Martes 1º. de marzo de 2022	SECOP II
Respuesta a las observaciones a los términos y condiciones.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del plazo para presentar observaciones a los términos y condiciones  Viernes 4 de marzo de 2022	SECOP II
Presentación de las ofertas	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de respuestas a las observaciones Martes 8 de marzo de 2022 2:00 P.M.	SECOP II
Verificación de requisi	tos habilitantes y evaluación de oferta	s
Publicación Informe Preliminar	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del término para presentar ofertas  Lunes 14 de marzo de 2022	SECOP II
Término para presentar observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones al Informe Preliminar.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término que antecede <b>Jueves 17 de marzo de 2022</b>	SECOP II
Publicación de Documento de Respuesta a observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones al informe preliminar	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término que antecede Miércoles 23 de marzo de 2022	
Publicación del Informe de Evaluación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término que antecede. <b>Lunes 28 de marzo de 2022</b>	SECOP II
Termino para presentar observaciones al Informe de Evaluación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término que antecede Miércoles 30 de marzo de 2022	





Actividad	Plazo / Fecha	Lugar
Publicación del Informe Final y de Recomendación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término que antecede Viernes 1°. de abril de 2022	SECOP II
Evaluación de la oferta económica	A los (2) días hábiles siguiente al término que antecede	SECOP II
Acta de Selección o Fallido y Publicación.	Dentro del día hábil siguiente a la publicación del Informe de Recomendación.	SECOP II
	Contrato	
Entrega de la documentación requerida para la suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del Acta de Selección	
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.	SECOP II

#### 2.14. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original, junto con la traducción al castellano.

El Oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano cuando resulte seleccionado. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado y estar acorde a los presupuestos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

#### 2.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los oferentes que alleguen con su oferta documentos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para tales efectos, el trámite de apostilla debe adoptar los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, ENTerritorio deberá aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De igual forma, los oferentes que alleguen con su oferta los documentos otorgados en el exterior deben acreditarse y/o certificarse de acuerdo con las normas aplicables para la validez del documento en Colombia, teniendo en cuenta lo siguiente:





#### APOSTILLA:

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, podrá ser presentado en traducción simple; no obstante, el oferente que resulte seleccionado deberá presentar traducción oficial del mismo, para lo cual deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

**Nota:** El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

## LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS:

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

- **a.** Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
- **b.** Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
- Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

#### CONSULARIZACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

# • LOS TÍTULOS DE PREGRADO Y/O POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Si el documento a presentarse es un título de pregrado y/o posgrado otorgado en el exterior, el Oferente deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional ofertado con su Oferta, ello de conformidad con lo establecido en la Resolución10687 de 2019 "Por medio de la cual se regula la convalidación





de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017", proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello.

**Nota:** En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el Oferente y el profesional ofertado.

## • EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE:

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Tampoco se exigirá apostilla y/o legalización de documentos cuando estos tengan el carácter de privados, pues estos se presumirán auténticos.

#### 2.16. GLOSARIO

Para los fines del presente documento de Términos y condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el documento anexo Glosario del Proyecto.

Los términos no definidos, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

## 2.17. INFORMACIÓN INEXACTA

ENTerritorio se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Oferente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Oferente y la efectivamente verificada por ENTerritorio, la información que pretende demostrar el Oferente se tendrá por no acreditada.

ENTerritorio compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Oferente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

#### 2.18. INFORMACIÓN RESERVADA

Si el oferente incluye en su oferta información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, deberá ser manifestada tal circunstancia por el Oferente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las Ofertas, ENTerritorio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.





En todo caso, ENTerritorio, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Oferente. Por tal razón, se excluirán de publicación aquellos documentos que estén sometidos a reserva legal en virtud del artículo 24 de la Ley 1755 de 2012 y demás normas complementarias.

El Oferente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la Oferta, sin perjuicio de la presentación del **Formato 7. Autorización de tratamiento de datos personales.** Será responsabilidad del Oferente cargar los documentos de manera independiente en la Plataforma SECOP II para que la Entidad pueda proceder a dar confidencialidad a los documentos en el momento de la publicación de las ofertas.

El formulario F-RI – 01 y la información en él contenida sólo tendrán tratamiento de documento reservado si se presenta en documento exclusivo para ello y no compilado, mezclado o digitalizado con otros documentos.

## 2.19. MONEDAS Y REGLAS DE CONVERSIÓN

## A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la Oferta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final. Se deberá utilizar la página web <a href="https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm">https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm</a>).
- ii. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final. (Se deberá utilizar la página web https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm).
- iii. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Oferente y Enterritorio tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por el Banco de la República de Colombia de la fecha del cierre del proceso.
- iv. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente al promedio del periodo en que fueron presentados los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Oferente deberá utilizar la página web <a href="https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm">https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm</a>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III

#### B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:





- i. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página <a href="http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios">http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios</a>, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- ii. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).
- iii. Nota: Las únicas y exclusivas excepciones a la aplicación de esta regla, se presentarán en los siguientes casos:
  - 1. Asignación de puntaje en Oferta Económica.
  - 2. En el cálculo de los indicadores de carácter financiero y de organización.
  - 3. En el cálculo de la Capacidad Residual (KR).
  - 4. Para el cálculo del Factor Multiplicador cuyos resultados se redondearán hasta dos decimales.
- iv. Cuando se requiera realizar conversiones y falte información de conformidad con lo aportado por el Oferente, se procederá de la siguiente manera:

En caso de que el Oferente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- ✓ Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- ✓ Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

# C. DIFERENCIAS ENTRE NÚMEROS Y LETRAS

Prevalencia de letras sobre números en los valores y cantidades: En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

# 2.20. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser Oferente Seleccionados, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con ENTerritorio, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a ENTerritorio y al Oferente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del Proceso de Selección y el Contrato. Existirá conflicto de interés en aquellos eventos en que un servidor público, contratista, o potencial proveedor u oferente de ENTerritorio tenga un interés directo que pueda afectar los principios de imparcialidad o igualdad que se derivan del artículo 209 de la Constitución Política.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con ENTerritorio.





Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Oferente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, hasta antes del acta de selección del Oferente, la entidad podrá solicitar al Oferente la información pertinente y conducente para determinar que el mismo no se encuentra inmerso en ninguna causal de Conflicto de interés.

De conformidad con el Capítulo II del numeral 9 del Manual de Contratación de ENTerritorio M-PR-01 VERSIÓN 1, se tendrán en cuenta las siguientes reglas para efectos del Conflicto de Interés:

- (i) Si el conflicto se presenta durante el Proceso de Selección, Enterritorio procederá al rechazo de la oferta.
- (ii) Si el conflicto se presenta entre la selección del contratista y la suscripción del contrato, ENTerritorio procederá a suscribir el contrato con quien haya quedado en el segundo orden de elegibilidad siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos y Condiciones. En caso de que no exista un Oferente en segundo lugar, el proceso será declarado fallido.
- (iii) Si el conflicto se materializa durante la ejecución del contrato, el contratista de la Entidad deberá ceder el contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente. Si no es posible ceder el contrato, la Entidad podrá darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuírsele al contratista derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

De igual forma, se entenderán constitutivas de conflicto de interés las siguientes circunstancias:

(iv) Los Oferentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Selección, vinculación laboral o contractual con ENTerritorio.

## 2.21. POTESTAD VERIFICATORIA

ENTerritorio se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el oferente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

De igual forma, ENTerritorio se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el oferente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección hasta antes del acta de selección

#### 2.22. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:



#### **GENERALES:**

- 1. Cuando el Oferente o alguno de los integrantes del Oferente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación colombiana para contratar.
- 2. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta o para un mismo lote o grupo (cuando aplique), bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o, cuando participe de manera individual o conjunta a través de una sociedad filial o subsidiaria a través de su matriz, se rechazarán todas las ofertas en las que dicha persona haga parte del oferente.
- 3. Cuando la persona jurídica Oferente individual o integrante del Oferente Plural esté incursa en alguna de las situaciones descritas en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- 4. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el oferente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.
- 5. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto a la plataforma del SECOP II. (sin que medie protocolo de indisponibilidad de la Plataforma debidamente certificada).
- **6.** Cuando ENTerritorio en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta o las condiciones del oferente, contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos o ponderables.
- 7. Cuando el Oferente persona natural, jurídica o uno o varios de los integrantes del oferente plural, se encuentre inmerso en conflicto de interés.
- 8. Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre del proceso o, cuando habiéndola presentado, NI el número NI el objeto del proceso correspondan con el del presente Proceso de Selección.
- 9. Cuando el oferente no subsane o aclare la garantía de seriedad de la oferta, en el término definido y de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. (vigencia, monto, pago, tomador, firma, beneficiario, etc.)
- **10.** Cuando el oferente no efectúe el pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta (Art.81 Ley 45 de 1990) o cuando habiéndose solicitado su acreditación, el Oferente no presente la documentación respectiva en el término definido por el Comité Evaluador.
- 11. Cuando el objeto social del Oferente o, el de alguno de sus integrantes para el caso de oferentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- 12. Cuando en relación con los comerciantes, oferente individual o integrante de oferente plural, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente Proceso de Selección.
- 13. Cuando presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de figura asociativa, luego de la fecha señalada para la entrega de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de alguno de sus integrantes o se modifique la conformación de la figura asociativa.
- **14.** Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de cualquier figura asociativa, no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- **15.** Cuando alguno(s) de los ítems de la oferta económica sea(n) inferior(es) o superior(es) al rango máximo permitido en el Documento de Planeación.
- **16.** Cuando no se presente la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con los requisitos establecidos en el documento Términos y Condiciones del presente proceso.
- 17. Cuando el oferente presente la oferta económica o incluya como documento adjunto cualquier formato distinto a la pregunta tipo lista de precios establecida en el SECOP II que contenga la oferta económica. Nota: La





- presente causal no aplica cuando en los Términos y Condiciones del proceso se solicite la presentación de un formato adicional para la verificación o evaluación de la oferta económica.
- **18.** Cuando el oferente, en la OFERTA ECONÓMICA no diligencie o consigne cero pesos (\$0) en la casilla correspondiente al valor de uno o varios ítems.
- **19.** Cuando en la OFERTA ECONÓMICA se presente algún valor en moneda extranjera.
- 20. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA o en la resultante de la verificación aritmética, el oferente presente un VALOR TOTAL DE LA OFERTA superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial estimado POE. <u>Nota:</u> La presente causal también aplica para cada grupo o lote cuando el proceso de selección esté estructurado por grupos o por lotes.
- 21. Cuando el oferente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades de medida o las cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial Estimado POE del presente proceso.
- 22. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del oferente plural, esté incurso en cualquiera de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011
- 23. Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II y/o cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II o, cuando el nombre registrado en el perfil de SECOP II NO sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.
- 24. Cuando el oferente plural no realice el registro de la oferta conforme a lo requerido en las guías de uso del SECOP II para la creación de oferentes plurales
- **25.** El incumplimiento del Compromiso de Transparencia **Anexo 1. Pacto de Transparencia**, es causal suficiente para el rechazo de la oferta sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
- **26.** Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
- 27. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y no evidencie con el documento pertinente que contaba al vencimiento del término para presentar ofertas, con la autorización expresa del órgano competente.
- **28.** Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.
- 29. Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
- **30.** Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda con la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- 31. Cuando el oferente persona natural o jurídica o uno o más integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio) su representante legal, accionistas o socios se identifique en listas vinculantes para Colombia o restrictivas y de consulta o que proviene de uno de los países catalogados como de mayor riesgo de conformidad con la definición consagrada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, el oferente o la figura asociativa incurre en causal de rechazo, para lo cual el Oficial de Cumplimiento lo informará por escrito al Comité Evaluador..
- **32.** Cuando agotado el procedimiento establecido en los términos del proceso para ofertas artificialmente bajas, el Comité Evaluador considere que la oferta que se encuentre en primer orden de elegibilidad es artificialmente baja.
- **33.** Las demás previstas en la Ley y en el presente documento.

## ESPECÍFICAS DE LA CONSULTORÍA

1. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sus cónyuges, compañeros o compañeras permanentes, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad,





segundo de afinidad o primero civil, o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, hayan celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión o de suministro de medicamentos o de alimentos con ENTerritorio que se encuentre dentro del plazo de ejecución o en liquidación.

- Cuando los valores del factor multiplicador sean superiores al rango máximo establecido o, inferiores al rango mínimo establecido del factor multiplicador indicado en el documento de planeación. (No aplica para el presente proceso)
- 3. Cuando se aplique el factor multiplicador a componentes distintos del personal requerido. (No aplica para el presente proceso)

## 2.23. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente proceso de selección, sin perjuicio de la facultad discrecional de ENTerritorio para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:

- a. No se presenten ofertas.
- Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en los Términos y Condiciones.
- c. Habiéndose presentado únicamente una oferta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- **d.** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- e. El ordenador del gasto de ENTerritorio o su delegado, no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- f. En caso de que ninguno de los oferentes haya ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de su oferta, en el evento en que el Proceso de Selección supere el término de vigencia inicial de las ofertas.
- q. Lo demás que contemple la Ley.

# 2.24. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4 del Manual de Contratación de ENTerritorio, el documento de Términos y condiciones y sus anexos deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a éste, la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los Términos y condiciones:

- a. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de estos Términos y condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
- **b.** Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos Términos y condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- d. Los plazos en días establecidos en estos Términos y condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa ENTerritorio indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para ENTerritorio este se trasladará al día hábil siguiente.
- e. Las palabras expresamente definidas en estos Términos y condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- f. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.





# 2.25. RETIRO DE LA OFERTA

La oferta solo podrá ser retirada hasta antes de la fecha límite para presentar ofertas.

Después del cierre del proceso de selección la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, ENTerritorio la entenderá presentada y surtirá el proceso de evaluación. En caso que el oferente exprese su voluntad de retirar su oferta con posterioridad al cierre, la entidad podrá hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.







# CAPÍTULO III - MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

#### 3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el numeral 28 "INVITACIÓN ABIERTA", del Manual de Contratación de ENTerritorio, Código M-PR-01, versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

#### 3.2. JUSTIFICACIÓN

Se acude a la Modalidad de Selección de Invitación Abierta, sin importar la cuantía del contrato a celebrar, ni el número de participantes en el mercado interesado en contratar con la Entidad, dada la importancia que tiene para el desarrollo del Municipio de Corinto, el cual ha sido considerado como un territorio estratégico en el desarrollo del conflicto armado. En vista de lo anterior y gracias al Acuerdo de Paz firmado en 2016, se logró identificar dentro de los pilares de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) para el Municipio de Corinto, el suministro de Agua Potable como una de las necesidades latentes en la población rural, enfocada hacia el mejoramiento de Vivienda Rural y Agua Potable, por lo cual se requiere estructurar con carácter prioritario la solución de abastecimiento de agua potable para el sector rural del municipio de Corinto.

ENTerritorio podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada o informada a los interesados u oferentes a través del(os) medio(s) electrónico(s) de publicidad.

De igual forma, en caso de existir razones que lo justifiquen el Proceso de Selección podrá ser cancelado. Esta decisión requiere de la respectiva motivación la cual será informada por los medios de la plataforma de contratación SECOP II.

La decisión será informada a los interesados y no dará lugar al reconocimiento de efectos económicos a favor de los oferentes.





# CAPÍTULO IV - ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

#### 4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El oferente debe presentar el **Formato 1. Carta de presentación de la oferta**, el cual debe ir firmado por la persona natural Oferente o por el representante legal del Oferente individual o, por el representante del oferente plural, de conformidad con lo establecido en presente documento.

Los oferentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado de conformidad con lo establecido en el presente documento.

## 4.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Podrán presentar oferta personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley.

Las condiciones de participación previstas en el presente documento para los consorcios o uniones temporales se harán extensivas a cualquier modalidad de asociación prevista en la Ley escogida por los oferentes.

Para poder presentar oferta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los oferentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

#### 4.3. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, las cuales harán parte integral del contrato. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección, los Términos y Condiciones, y sus anexos, publicados en el SECOP II.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del oferente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato.

Por lo anterior es obligación del interesado, para elaborar su oferta, realizar las inspecciones necesarias al sitio donde se adelantará el proyecto objeto del contrato derivado del presente proceso y conocer las condiciones de suministro de materiales, mano de obra, transporte de personal y materiales, condiciones técnicas del sitio especifico y sus alrededores, aspectos sociales, de orden público, climáticos, ambientales y las demás en las que se ejecutará el proyecto objeto del contrato derivado del presente proceso.





Igualmente deberá considerar los aspectos relacionados en la Descripción y Aspectos Generales del Proyecto.

#### 4.4. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá permanecer vigente por un período mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas.

ENTerritorio podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la oferta y, por ende, la ampliación de la garantía de seriedad de la misma por el término que se requiera. En cualquier caso, la ampliación del término de vigencia de la oferta será obligatoria hasta por noventa (90) días. En el evento en que el requerimiento de ENTerritorio exceda de este término, el oferente y su garante podrán decidir si amplían la vigencia de la oferta o si la retiran, sin que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Durante el período de su vigencia, la oferta será irrevocable, de tal manera que el oferente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena que ENTerritorio haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

# 4.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por ENTerritorio las ofertas que al cierre del proceso en la plataforma SECOP II y lo establecido en el cronograma del presente proceso, hayan sido adjuntadas y presentadas.

Se darán por no presentadas todas las ofertas que no hayan sido presentadas en la fecha y hora establecidas en la plataforma del SECOP II. De igual forma, se entenderán no presentadas, las ofertas que se presenten por otros medios distintos a la plataforma del SECOP II.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, ENTerritorio revisará las ofertas que se hayan presentado por la plataforma del SECOP II.

# 4.6. SOLICITUD DE ACLARACIÓN O SUBSANACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el **Cronograma del presente proceso**, ENTerritorio publicará el Informe Preliminar del Comité Evaluador en el que conste la solicitud de aclaración o subsanación de requisitos habilitantes y ponderables, según aplique.

El Informe Preliminar del Comité Evaluador permanecerá publicado en SECOP II y a disposición de los interesados en los tiempos indicados en el Cronograma del proceso, término hasta el cual los Oferentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por ENTerritorio.

Al finalizar este plazo, Enterritorio deberá publicar el Informe Final del Comité evaluador.

#### 4.7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el **Cronograma del proceso**, ENTerritorio procederá a la evaluación de la Oferta Económica.

El oferente debe formular su oferta económica únicamente en la Pregunta Tipo Lista de Precios en la Plataforma SECOP II.





#### 4.8. OFERTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de ofertas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato del grupo o grupos para los que se presente oferta.

#### 4.9. OFERTAS ALTERNATIVAS

No se admitirá en desarrollo del presente Proceso de Selección la presentación de ofertas alternativas, esto es, las que modifican técnica y económicamente el proyecto, con descripción detallada y análisis de costos, a menos que se haya establecido esta posibilidad en los Términos y condiciones.

#### 4.10. LIMITACIÓN A MIPYME

No aplica para el presente proceso de selección.

#### 4.11. REGLAS PARA PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O POR GRUPOS

No aplica para el presente proceso de selección.

# 4.12. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

**Información previa.** El oferente estudiará la información relacionada en el presente documento de Términos y Condiciones, a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

**Examen de los sitios.** Antes de la presentación de la Oferta técnica el Oferente deberá verificar y examinar el sitio y los alrededores del proyecto a fin de informarse por su cuenta sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su Oferta Económica, sin que este requisito se constituya como habilitante o ponderable.

Factor multiplicador. No aplica para el presente proceso.

**Personal para la consultoría.** El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución de la CONSULTORÍA y hasta la entrega total de la misma a satisfacción de ENTerritorio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos ofrecidos por él, en concordancia con los presentes Términos y Condiciones.

La utilización de los recursos de CONSULTORÍA, deberá programarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales del Contrato.

El personal de CONSULTORÍA irá siendo vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de CONSULTORÍA (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado por el interventor de Contrato de CONSULTORÍA.

Los Especialistas que participen de tiempo parcial en la CONSULTORÍA del proyecto deben presentar una declaración juramentada de que su dedicación total en los diferentes proyectos en que participa, no supera el cien por ciento (100%).





Gastos reembolsables. Los gastos reembolsables son los otros costos Directos que se encuentran descritos y discriminados en el Anexo Técnico.

**Impuestos, tasas y contribuciones.** Al formular la Oferta, el Oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**Garantías.** El oferente seleccionado tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en el Anexo de Condiciones Contractuales y el Anexo Esquema de Garantías.







# CAPÍTULO V - REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

ENTerritorio realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la Oferta presentada.

El Comité Evaluador designado por ENTerritorio para el presente proceso será el órgano responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el Proceso de Selección. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la Oferta cumple todos los aspectos se evaluarán como "habilitado". En caso contrario, se evaluará como "no habilitado".

De conformidad con la normativa aplicable, ENTerritorio realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Oferentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sin sucursal en Colombia) teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), y en la información contenida en los documentos establecidos en los Términos y Condiciones del presente proceso.

Requisitos habilitantes			
Criterio	Verificación	Resultado	
Capacidad jurídica			
Capacidad financiera y de organización	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado	
Capacidad técnica			

**Nota 1:** Únicamente se considerarán habilitados aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

**Nota 2:** En el caso de oferentes plurales, los requisitos habilitantes de orden jurídico serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con lo señalado en el presente documento de Términos y Condiciones.

Nota 3: Los oferentes deben diligenciar el formato Formato 2. Conformación de oferente plural y adjuntar los soportes que ahí se definen.

#### 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como oferentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el presente documento de Términos y Condiciones:

- **a.** Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **b.** Conjuntamente, como oferentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7°. de la Ley 80 de 1993.

En caso de personas jurídicas, si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del





órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

Los oferentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, así como también para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

# 5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El oferente debe presentar el **Formato 1. Carta de presentación de la oferta**, la cual debe ir firmada por la persona natural oferente o, por el representante legal del oferente individual o, por el representante del oferente plural.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (Oferente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como **Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario**, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, o por la autoridad competente para, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Oferente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificado vigente de la vigencia profesional y antecedentes disciplinarios vigentes de este último, expedido por la entidad competente.

El aval del ingeniero civil del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, o por la autoridad competente para expedirlo, hace parte integral del **Formato 1. Carta de presentación de la oferta**, cuando el oferente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de firma manuscrita o firma electrónica o firma digital.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala.

Cuando el oferente o su representante tengan la condición de Ingeniero Civil, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

En los siguientes eventos, quien suscriba la carta de presentación de la oferta, debe acreditar:

- a. Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del oferente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su oferta) y liquidarlo. Si la presentación de la oferta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1925 de 2009 o si el representante legal tiene limitaciones derivadas de los estatutos sociales el oferente individual o el integrante de la oferta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b. Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su oferta) y liquidarlo.





Se deberá anexar la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y de su representante.

#### 5.1.1.1. APODERADO

Los Oferentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso, en la suscripción del Contrato, en su ejecución y liquidación.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Oferente y/o a todos los integrantes del Oferente Plural.

Las personas extranjeras que participen mediante un Oferente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en los Términos y Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Oferente Plural.

La persona natural o jurídica extranjera sin domicilio en Colombia deberá actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.

# 5.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los oferentes individuales o miembros de los oferentes plurales, se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

## 5.1.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- **b.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- **c.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.
- d. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para el cierre del presente proceso.

#### 5.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:





- **a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.
- c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y 30 meses más.
- **d.** En caso que el oferente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y un año más
- e. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.
- f. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.
- g. El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la lev.
- h. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**Nota 1.** En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.

**Nota 2.** Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por ENTerritorio, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

## b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente documento de Términos y condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- i. Nombre o razón social completa.
- ii. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.
- iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.
- iv. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.





- vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- vii. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.
- viii. Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extraniero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el oferente o miembro extranjero del oferente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

# 5.1.2.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio en Colombia o, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con la normatividad vigente; documento este que deberá encontrarse actualizado, vigente y firme, A MÁS TARDAR AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO OTORGADO PARA PRESENTAR SUBSANACIONES, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

El Certificado Único de Proponentes (RUP) deberá entregarse junto con la oferta y ser expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas.

#### 5.1.2.4. OFERENTES PLURALES

El oferente con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes del oferente plural, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado.

El documento de conformación de oferentes plurales debe:

- a Acreditar la existencia del oferente plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el oferente plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.
- b Acreditar el nombramiento de un representante, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- c Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.
- d Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses mas. De igual forma, se deberá establecer en el documento de constitución del oferente plural que en caso que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior al del plazo del oferente plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Oferente Plural será hasta la liquidación del contrato.
- El oferente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).





f Desde la presentación de la oferta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de ENTerritorio.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Oferente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por su Representante Legal, a través de firma manuscrita, electrónica o digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El oferente, con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- i. **Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- ii. **Designación del representante**: Deberá allegarse su identificación.
- iii. Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de oferente plural.
- iv. **Deberá constar que la duración de la figura asociativa** no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y treinta (30) meses más.
- v. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%.
- vi. Indicación del Domicilio del Consorcio, Dirección de correo, Dirección electrónica, Teléfono

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

- Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de ENTerritorio.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales i, ii, y v del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta

**Nota:** LOS OFERENTES PLURALES DEBEN TENER EN CUENTA QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE REPOSA EN EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA, DEBE SER EL MISMO QUE APARECE EN EL REGISTRO QUE REALIZAN EN EL SECOP II.





# 5.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos laborales cuando a ello haya lugar, expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, en pensiones y riesgos laborales cuando a ello haya lugar o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por este concepto para la fecha de cierre del presente proceso, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud, pensión y riesgos laborales a la que se encuentre afiliado, en los términos del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (Riesgos Laborales), Ley 1955 de 2019. En el caso que tenga personal a su cargo, deberá acreditar la correspondiente declaración juramentada (Ley 789 de 2002).

En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos citados.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados exigidos en el presente numeral.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar este requisito o certificar las circunstancias que demuestren que no tiene obligaciones frente al sistema en Seguridad Social en Colombia.

Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

## 5.1.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El oferente Seleccionado debe presentar en la plataforma SECOP II, para la suscripción del respectivo Contrato, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales, cuando a ello haya lugar.

En caso de que el Oferente Seleccionado, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

# 5.1.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.





Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, ENTerritorio verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín., así como, el Representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa.

La verificación de antecedentes contenida en el presente numeral, se extiende tanto a los representantes legales de las personas jurídicas, oferentes plurales, como a los accionistas o socios de las mismas que tengan una participación superior al cinco por ciento (5%), de tal manera, que los oferentes deberán acreditar tal situación.

# 5.1.6. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º. de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, ENTerritorio verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

La verificación de antecedentes contenida en el presente numeral, se extiende tanto a los representantes legales de las personas jurídicas y de los oferente plurales, como a los accionistas o socios de las mismas que tengan una participación superior al cinco por ciento (5%), de tal manera, que los Oferentes deberán acreditar tal situación.

# 5.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), ENTerritorio verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, se considerará no hábil para participar en el proceso de selección.

# 5.1.8. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, ENTerritorio verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, no se considerará hábil para participar en el proceso de selección.

<a href="https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\_cnp\_consulta.aspx">https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\_cnp\_consulta.aspx</a>





# 5.1.9. MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

La oferente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, no puede(n) encontrarse incurso(s) en prácticas de colusión o en acuerdos restrictivos de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el oferente manifestará bajo la gravedad de juramento ésta circunstancia y deberá diligenciar el **Formato 6. Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas**, adjunto al presente documento, el cual deberá ser suscrito en documento individual por la oferente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por todos los miembros en caso de ser oferente plural.

## 5.1.10. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La oferente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el **Formato 7. Autorización de tratamiento de datos personales**.

Dicho formato deberá estar diligenciado y ser suscrito por el oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.

# 5.1.11. FORMATO PARTICIPACIÓN DE ASOCIADOS O ACCIONISTAS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

De acuerdo con las directrices definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia aplicables a las Entidades vigiladas, el **Formato 9. Participación de asociados o accionistas para la vinculación de personas jurídicas**, deberá ser diligenciado con la información referente a la identidad de los accionistas o asociados, cuya participación o aporte sea superior al cinco por ciento (5%) del capital social de la sociedad.

Para el efecto los oferentes personas jurídicas, que se presenten al proceso de manera individual o, como integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales y demás figuras asociativas, deben diligenciar el **Formato 9. Participación de asociados o accionistas para la vinculación de personas jurídicas**.

Al diligenciar el **Formato 9. Participación de asociados o accionistas para la vinculación de personas jurídicas,** los oferentes deben tener en cuenta que la información contenida en dicho documento debe ser la misma que registren en su momento en el Formato de Vinculación F-RI-01 para el caso de las personas jurídicas, cuando sean oferentes individuales o integrantes de cualquier figura asociativa (consorcio o Unión temporal).

De otra parte, el citado Formato de Vinculación F-RI-01 deberá ser presentado únicamente por el oferente seleccionado, conforme a lo señalado en el capítulo XII DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO COMO REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO del presente documento.

## 5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

El oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera y la capacidad organizacional adecuada para ejecutar el contrato, dicha información se verificará de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

Dando cumplimiento al Decreto 579 de 2021, la verificación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la





inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), dependiendo de la antigüedad del proponente; de esta forma, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en dicho Registro (RUP).

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la capacidad financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera del interesado, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses.

La capacidad de organización se verificará con base en los indicadores: a) Rentabilidad del Activo y b) Rentabilidad del Patrimonio.

Para ello el oferente o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal), debe(n) presentar el Registro Único de Oferentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, documento que deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme conforme a la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, el oferente deberá acreditar mediante Certificado de Registro Único de Oferentes (RUP) la información financiera, de conformidad con lo establecido en el presente documento de Términos y Condiciones.

## 5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La **Capacidad Financiera** se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) cobertura de intereses.

Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Oferentes (RUP):

- a) Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- b) Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.
- c) Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del oferente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el oferente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el presente proceso se elaboró el documento denominado Análisis del Sector, el cual contiene el análisis de la capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector. Los indicadores de capacidad financiera y organizacional que se exigirán como requisitos habilitantes financieros son:





Indicador	Fórmula	Parámetro mínimo exigido
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1,3
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	<= 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>= 1,3
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	>= 0,03
Rentabilidad de los activos	Utilidad Operacional / Activo Total	>= 0,02

**Nota:** Dando cumplimiento al Decreto 579 de 2021, la verificación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), dependiendo de la antigüedad del proponente; de esta forma, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se releje en dicho Registro (RUP).

Cuando se trate de oferentes plurales, cada indicador debe calcularse así:

Indicador = 
$$\frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente 1 del indicador_i X Porcentaje de participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente 2 del indicador_i X Porcentaje de participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente Plural (unión temporal o consorcio).

El oferente que no tiene pasivos corrientes, está habilitado respecto del índice de liquidez.

El oferente que no tiene gastos de intereses, está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

**Nota 1:** Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

## 5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional del oferente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Oferentes (RUP), de acuerdo con los siguientes índices de capacidad organizacional:

- Rentabilidad del patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.
- Rentabilidad de los activos: Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de
  generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos,
  mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe
  ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.





Los oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional Patrimonio	>= 0,03
Rentabilidad de los Activos (Roa)	Unidad Operacional Activo Total	>= 0,02

Si el oferente es plural, cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador \ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 1 \ del \ indicador_{i} \ X \ Porcentaje \ de \ participación_{i})}{(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 2 \ del \ indicador_{i} \ X \ Porcentaje \ de \ participación_{i})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (consorcio o unión temporal)

#### 5.2.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

# 5.2.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las ofertas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de selección, la evaluación financiera y organizacional de las ofertas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Oferentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el presente documento.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los oferentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un informe de auditoría, en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- **a.** La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
- **b.** El oferente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral 5.2.3.2. del presente documento.

# 5.2.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los oferentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen:





- a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- **b.** Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, de quien realiza la conversión.
- c. El Formato 5. Capacidad financiera y organizacional de extranjeros, Formato 4. diligenciado.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Formato 5. Capacidad financiera y organizacional de extranjeros** y los documentos señalados en el literal a, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal a. será la última fecha de corte fiscal del país de origen, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Documento de Términos y Condiciones.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal a. será a 31 de diciembre de 2020, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el presente documento de Términos y Condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 5. Capacidad financiera y organizacional de extranjeros.** El oferente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el numeral 2.19. del presente documento, MONEDA Y REGLAS DE CONVERSIÓN.

Los valores deben: (i) Presentarse en pesos colombianos; (ii) Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

#### 5.3. CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos del presente proceso de selección, los requisitos de capacidad técnica serán los siguientes:

Requisitos habilitantes		
Criterio	Verificación	
Experiencia específica del oferente	Cumple / No cumple	
Experiencia específica del equipo de trabajo	Cumple / No cumple	





# 5.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Los oferentes deberán tener registrada la experiencia a acreditar, en: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, en el que se evidencie la inscripción del contrato ejecutado con su número de consecutivo correspondiente y, (ii) la presentación del Formato 3. Experiencia habilitante del oferente.

El Registro Único de Proponentes (RUP), deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El Registro Único de proponentes (RUP) se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada para la finalización del término para presentar la oferta.

# El OFERENTE deberá acreditar Experiencia Específica en **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE DETALLE DE PROYECTOS DE ACUEDUCTOS**

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos por medio del o de los cuales se acredite la experiencia frente al Presupuesto Oficial de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)	
De 1 hasta 2	80%	
De 3 hasta 4	90%	
De 5 hasta 6	100%	

De los contratos aportados se deberán cumplir la siguiente condición:

 Mínimo en uno de los contratos aportados se deberá acreditar la ejecución de actividades de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y/O SOLUCIONES NO CONVENCIONALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

El oferente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el oferente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la oferta como no hábil.

**Nota:** Cuando la actividad requerida como experiencia sea una parte del objeto contractual de las certificaciones aportadas, el valor que será tomado en cuenta será el valor total acreditado en el contrato.

# 5.3.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida, deberán cumplir las siguientes características:





- a. Estar relacionados en el Formato 3. Experiencia habilitante del oferente, con el número consecutivo en el RUP del contrato ejecutado. Los oferentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3. Experiencia habilitante del oferente. Este documento deberá ser presentado por el Oferente Plural y no por cada integrante.
- b. El oferente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo diez (10) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 5.3.1. del presente documento de Términos y Condiciones.
- c. Los contratos para acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas del presente proceso de selección.
- d. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y <u>se hará en proporción a su participación en el capital social.</u> La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias del presente documento de Términos y Condiciones.
- e. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral, esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el presente documento de Términos y Condiciones.

# 5.3.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

ENTerritorio tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- a. La clasificación de la experiencia de acuerdo con el Clasificador de Obras, Bienes y servicios de la Naciones Unidas, en alguno de los códigos indicados en el numeral 5.3.1.3. del presente documento.
- b. ENterritorio como entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- c. El oferente deberá aportar completamente diligenciado el Formato 3. Experiencia habilitante del oferente, de acuerdo con lo indicado en la tabla descriptiva del numeral 5.3.1. del presente documento; para efectos de evaluación de la experiencia, se procederá a verificar estrictamente el número máximo de contratos de acuerdo con lo establecido en dicha tabla. El oferente deberá indicar, en su oferta, el consecutivo en el RUP al que corresponde cada uno de los contratos aportados.
- d. En caso de ofertas plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes de la oferta plural, este deberá tener una participación igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%) Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes de la oferta plural, aquel que aporte el mayor valor en Contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al treinta y cuatro por ciento (34%) en la oferta plural. De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia específica deben tener un porcentaje de participación en la oferta plural de MÍNIMO el veinte por ciento (20%) cada uno. En todo caso, aquel integrante que no aporte experiencia específica no podrá tener una participación mayor en la oferta plural que aquel o aquellos que la acreditan.





- **e.** No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- f. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y <u>se hará en proporción a su participación en el capital social</u>. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias de los numerales anteriores.
- g. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos indicados en el presente documento, para la acreditación de la experiencia; no obstante, en el caso que en ninguno de los documentos citados se pueda evidenciar el porcentaje de participación del integrante, deberá aportar el documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.
- h. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el valor total (incluido IVA) multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- i. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- j. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, no se tendrá en cuenta las actividades de cada miembro de la estructura plural que ejecutó el contrato que pretende acreditar, es decir, se tendrá en cuenta la totalidad de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuviese en dicho oferente plural.
- k. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Oferente Plural para participar en el presente proceso, <u>dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato</u> y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3. Experiencia habilitante del oferente, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. ENTerritorio hará la evaluación basado en el Formato 3. Experiencia habilitante del oferente.
- m. Para efectos de la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta el orden en que se hayan relacionado los contratos en el Formato 3. Experiencia habilitante del oferente, y en caso que el oferente relacione en el citado formato más de los contratos solicitados como máximo según lo señalado en el presente documento, únicamente se tendrán en cuenta para la evaluación aquellos relacionados en el formato en su orden hasta el número máximo solicitado para el presente proceso.

# 5.3.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS





Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos, lo cual será verificado con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP):

Código UNSPC	Segmento	Familia	Clase
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura
80101600	Servicios de gestión, servicios de profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
80101500	Servicios de gestión, servicios de profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
77101500	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de Impacto Ambiental

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Términos y Condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Oferente deberá incluirlos en el **Formato 3. Experiencia habilitante del oferente.** 

## 5.3.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Interesados acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral 5.3.1.5. del presente documento de Términos y Condiciones:

- a. Nombre del Contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Valor total del contrato o el correspondiente a la experiencia que se pretende acreditar.
- e. La fecha de inicio de la ejecución del contrato.
- f. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- g. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- h. Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

**Nota 1:** Para validar el contrato con la información registrada en el RUP, se verificará que el valor del contrato indicado en alguno de los documentos validos establecidos en el numeral 5.3.1.5. del presente documento al ser convertido en SMMLV, corresponda con el reportado en el RUP.

**Nota 2:** Para realizar la conversión a SMMLV del valor del contrato, se tomará el valor total sobre el valor del SMMLV del año de terminación del contrato





**Nota 3:** Si el documento válido para acreditar la experiencia aportado por el oferente, no indica de manera específica un valor final ejecutado, se entenderá que el valor total o final del contrato indicado en dicho documento, corresponde al total ejecutado.

## 5.3.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Oferente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Oferente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a. Acta de Liquidación del contrato.
- b. Acta de terminación, final o de recibo definitivo del contrato.
- c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del producto o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

#### 5.3.1.6. SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretenda acreditar el oferente o los integrantes de la estructura plural, mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución del mismo objeto.

## 5.3.1.7. INVOCACIÓN DE MÉRITOS DE EXPERIENCIA

El Interesado podrá invocar méritos, es decir aportar la experiencia de que trata el presente numeral, a través de: (i) sus matrices y (ii) de sus sociedades controladas directa o indirectamente (filial(es) o subordinada (s).

Las compañías de las cuales se invoquen méritos, asumen la responsabilidad solidaria con el oferente, por las obligaciones derivadas de la oferta y del eventual contrato a suscribir, para tal fin el Interesado debe obtener por parte del Representante Legal de dichas compañías una manifestación expresa en la que se haga constar que en el evento en que le sea aceptada la oferta, éste se compromete a ejecutar y a suscribir el contrato en calidad de obligadas solidarias y a constituir un apoderado en Colombia con facultades para notificarse de actuaciones administrativas y judiciales.

El oferente deberá obtener de dichas compañías manifestación expresa de que se ha proferido la autorización respectiva de su máximo órgano directivo.

Para que la invocación de méritos de experiencia sea válida, además de lo anterior, el Oferente deberá demostrar que la sociedad que se considera controlante o matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial de mínimo el cincuenta por ciento (50%) de su capital social.





El oferente o los integrantes de los oferentes plurales deberá(n) acreditar la situación de control de la siguiente manera:

- a. Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en:
- el certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie el registro de la situación de control. En
  este caso es necesario aportar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades
  que sean necesarias para demostrar el control accionario entre el Oferente o el Integrante del Oferente Plural y
  la sociedad cuya experiencia se invoca en la presente Invitación; y,
- 2. en el evento en que en el Certificado no se acredite el porcentaje requerido, se deberá adjuntar certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la composición accionaria de dicha sociedad.
  - **b.** Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará:
- 1. Mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral, en caso que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o
- 2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral, siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o
- 3. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral.

**Nota:** Lo anterior **NO APLICA** en el caso de las sucursales, las cuales a la luz del artículo 263 del Código de Comercio Colombiano, no son más que establecimientos de comercio establecidos para el desarrollo total o parcial de los negocios sociales dentro o fuera del domicilio de una sociedad, razón por la cual, no son entes autónomos distintos de la sociedad comercial dado que no gozan de personería jurídica independiente y, por el contrario, surgen como una prolongación de la misma.

## 5.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá presentar en su oferta los correspondientes soportes académicos y laborales que acrediten el cumplimiento del Perfil Profesional y experiencia del Equipo de Trabajo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### 5.3.2.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Para que la oferta pueda ser considerada como "HÁBIL", resulta necesario que los profesionales relacionados a continuación, cumplan con los siguientes requisitos mínimos de formación académica y experiencia según corresponda:





Cantidad	Cargo por desempeñar	Formación Académica	Experiencia - general	Experiencia específica	
				Como/En:	Número mínimo de proyectos
1	Director de Proyecto	Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Ambiental, con posgrado en Ingeniería Hidráulica y/o Sanitaria y/o Ambiental y/o Agua y Saneamiento Ambiental y/o Recursos Hídricos y/o Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente y/o Saneamiento Ambiental y/o Hidrosistemas y/o Manejo Sostenible de Recursos Hídricos y/o Hidroinformática y/o Gestión o Gerencia de Proyectos y/o afines	10 años	Director o gerente o coordinador en Proyectos de estudios y/o diseños de acueductos o alcantarillado	2
1	Coordinador de Diseños	Ingeniero Civil y/o sanitario y/o Ambiental	6 años	Coordinador de Proyectos de estudios y/o diseño de acueductos, que incluya sistemas de potabilización	2

El personal objeto de evaluación ofrecido será el que deberá ejecutar el contrato, este solo se podrá cambiar de manera excepcional cuando ENTerritorio autorice por eventos justificados y debidamente acreditados. En este evento, que requerirá de la demostración correspondiente, y cuya valoración constará en un informe elaborado por el interventor que estudie la circunstancia, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad.

El profesional que reemplace la hoja de vida del personal evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente documento y tener las mismas o mejores condiciones de experiencia y formación académica que tenía el profesional que se evaluó y asignó puntaje durante el proceso de selección. En todo caso, ENTerritorio se reserva el derecho de aceptarlos o no.

La experiencia general de los profesionales se contará de conformidad con lo reglado por la normatividad vigente para cada profesión.

Para los profesionales de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional (artículo 12 de la ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia general de los profesionales se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.





El período laborado en cada proyecto certificado para acreditar la experiencia especifica del personal objeto de verificación, deberá ser mayor o igual a cinco (5) meses.

Al momento de la evaluación del profesional, se tendrá en cuenta el cargo desempeñado en la certificación que lo acredita.

**Nota 1:** Únicamente se realizará la verificación y evaluación de los dos (2) proyectos indicados en el cuadro anterior y en el orden en que sean registrados en el Formato 4. Experiencia habilitante del equipo de trabajo.

**Nota 3:** Para el caso de los profesionales que se requiera la fecha de terminación y aprobación del pensum académico, se debe presentar certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

**Nota 4:** Para el cómputo de la experiencia general de profesionales extranjeros, en cumplimiento del principio internacional de soberanía de los Estados, la misma se computará respetando la legislación del Estado que otorgó el título profesional.

Nota 5: Se entiende que la dedicación del profesional exigido será durante el plazo de ejecución del contrato.

Nota 6: Al momento de la evaluación únicamente será evaluado el titular para el cargo.

**Nota 7:** Para efectos de acreditar la experiencia del profesional propuesto el oferente Debe presentar debidamente diligenciado el **Formato 4. Experiencia habilitante del equipo de trabajo.** 

El personal clave ofrecido será el que deberá ejecutar el contrato, este solo se podrá cambiar de manera excepcional cuando ENTerritorio autorice por eventos justificados y debidamente acreditados. En este evento, se requerirá la demostración correspondiente, y la valoración constará en un informe elaborado por el Supervisor o interventor que estudie la circunstancia.

El profesional que reemplace la hoja de vida del personal evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente documento y tener las mismas o mejores condiciones de experiencia y formación académica que tenía el profesional que se evaluó y asignó puntaje durante el proceso de selección. En todo caso, ENTerritorio se reserva el derecho de aceptarlos o no.

El Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación del Interventor, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los presentes Términos y Condiciones y tener las mismas o mejores condiciones de experiencia y formación académica que tenía el profesional que se evaluó y asignó puntaje durante el Proceso de Selección. En todo caso, ENTerritorio se reserva el derecho de aceptarlos o no.

# 5.3.2.2. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, el oferente debe:

a) Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.





- b) En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.
- c) No obstante, el oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional ofertado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 10687 de 2019 "Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017", proferida por el Ministerio de Educación Nacional.
- d) Los títulos académicos deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el Oferente y el profesional ofertado.

**Nota:** Para la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, relacionado en el Documento de Planeación, el oferente deberá presentar en relación con el personal, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de Ingenieros y profesionales afines.

## 5.3.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para la acreditación de experiencia específica habilitante del Equipo Mínimo de Trabajo, el Oferente debe diligenciar y presentar con su Oferta, el **Formato 4. Experiencia habilitante del equipo de trabajo** y cumplir con una de las opciones que se presentan a continuación:

Opción No. 1			
Documentos para acreditar la experiencia:	Los documentos deben permitir <u>en conjunto</u> la verificación de la siguiente información:	Condiciones especiales para la acreditación:	
Certificaciones de los contratos ejecutados o cualquier otro documento expedido por la ENTIDAD CONTRATANTE en el que se certifique al profesional.  Entiéndase por entidad contratante, aquella entidad de derecho público o privado que realizó la contratación.  No es Entidad contratante, el contrato con una Entidad contratante para ejecutar el contrato.	<ol> <li>Nombre de la entidad contratante.</li> <li>Nombre del contratista que ejecutó el proyecto.</li> <li>Nombre del profesional propuesto y cargo desempeñado.</li> <li>Objeto del contrato y/o proyecto y/o Descripción de las actividades o tareas desarrolladas.</li> <li>Fecha de inicio y terminación de las labores del profesional propuesto (dd/mm/aa).</li> <li>Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.</li> </ol>	En el caso en que el oferente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan ejercido como Entidad contratante y certifiquen la experiencia de alguno de los profesionales, por haber sido el Contratante del profesional, deberá adjuntarse adicional a lo indicado en la presente Opción No. 1, el respectivo contrato, o la debida acta de terminación, o liquidación, o pago de parafiscales, como empleado del mismo.  Nota: ENTerritorio se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.	





Opción No. 2			
Documentos para acreditar la experiencia:	Los documentos deben permitir <u>en conjunto</u> la verificación de la siguiente información:	Condiciones especiales para la acreditación:	
Deberá presentar certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el CONTRATANTE DEL PROFESIONAL en el que se certifique al profesional.  En el evento, en que el oferente sea quien certifique la experiencia del profesional, además de dicha certificación se deberá adjuntar copia del contrato, certificación o cualquier documento que acredite el contrato del que se deriva la experiencia.	<ol> <li>Nombre de la entidad contratante.</li> <li>Nombre del contratista que ejecuto el proyecto.</li> <li>Nombre del profesional propuesto y cargo desempeñado.</li> <li>Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o Descripción de las actividades o tareas desarrolladas.</li> <li>Fecha de inicio y terminación de las labores del profesional propuesto (dd/mm/aa).</li> <li>Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.</li> </ol>	En el caso en que el oferente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan ejercido como Contratante del profesional y certifiquen la experiencia de alguno de los profesionales, deberá adjuntarse adicional a lo indicado en la presente Opción No. 2, el respectivo contrato, o la debida acta de terminación, o liquidación, o pago de parafiscales, como empleado del mismo.  Nota: ENTerritorio se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.	

**Nota 1:** Entiéndase por entidad contratante aquella entidad de derecho público o privado que realizó la contratación.

**Nota 2:** Entiéndase por Contratante del profesional aquella persona natural o jurídica o Consorcio o Unión Temporal que contrató al profesional para la ejecución del contrato y quien a su vez suscribió el contrato con la Entidad Contratante para la ejecución del contrato.

**Nota 3:** Si la certificación no contiene la totalidad de la información, el Oferente podrá aportar además de la certificación y junto con su Oferta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación actas de terminación.

**Nota 4:** También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

Nota 5: EL OFERENTE DEBERÁ IDENTIFICAR Y SEPARAR CLARAMENTE LAS CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE CADA CARGO, Y AQUELLAS QUE SE PRESENTA CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA ADICIONAL PARA CALIFICACIÓN.





# 5.3.2.4. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

- a) ENTerritorio se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.
- b) En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, ENTerritorio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.
- c) La relación del personal objeto de evaluación habilitante deberá ser presentada por el oferente utilizando exclusivamente el Formato 4. Experiencia habilitante del equipo de trabajo, incluyendo la información allí requerida, la cual deberá ser soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en el numeral 5.3.2.3. del presente documento.
- d) La experiencia profesional específica se entenderá contenida en la experiencia profesional, sin embargo, cada una de ellas deberá ser debidamente acreditada.<sup>15</sup>
- e) El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que el Consultor desee incorporar para la ejecución del proyecto, será de responsabilidad exclusiva del consultor y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo de ENTerritorio.
- f) En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional se computará en los términos establecidos por el Decreto 019 de 2012; la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y la reglamentación específica para cada profesión en Colombia, así: "El Decreto Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.
  - Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia".
- g) Los proyectos o contratos que acrediten la experiencia habilitante de los miembros del equipo mínimo de trabajo requerido, no podrán ser utilizados para acreditar experiencia específica adicional para la asignación de puntaje.
- h) En virtud de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta.
- i) En el caso que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto, el oferente debe señalar claramente en su oferta, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso.
- j) Se deberán adjuntar los soportes en el mismo orden en que fueron relacionados al momento de diligenciar el **Formato 4. Experiencia habilitante del equipo de trabajo**

<sup>15</sup> De conformidad con el Decreto 1785 de 2014, entiéndase por experiencia profesional, "Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. (...)" Entiéndase por experiencia relacionada, "Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer". Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión. Para el caso de los administradores de empresas e ingenieros, la experiencia profesional solo empezará a contar a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional según corresponda.





**Nota 1:** Si con posterioridad a la Selección del Contratista o a la suscripción del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de la terminación del contrato por parte de ENTerritorio. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por ENTerritorio, por escrito.

**Nota 2:** Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquél y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del contratista.







## CAPÍTULO VI - CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El Comité Evaluador designado por ENTerritorio para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Este procederá a calificar las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, otorgándoles el correspondiente puntaje de conformidad con la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta Económica	10 puntos
Experiencia especifica adicional del oferente	40 puntos
Experiencia profesional relacionada adicional del equipo de trabajo propuesto	40 puntos
Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad	10 puntos
Puntaje total	100 puntos

**Nota:** El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las ofertas para cada uno de los criterios establecidos anteriormente.

## 6.1. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Para la calificación de la Oferta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la pregunta Tipo lista de Precios.

El valor de la Oferta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

#### 6.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

ENTerritorio seleccionará el método de ponderación de la oferta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método		
1	Mediana con valor absoluto		
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial		
3	Media aritmética alta		
4	Media aritmética baja		
5	Menor valor		

Para determinar el método de ponderación, ENTerritorio tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la Evaluación de la Oferta Económica (Término previsto en el cronograma del proceso).





El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las Ofertas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las ofertas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos, obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**Nota 1:** El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las ofertas para cada uno de los criterios establecidos anteriormente.

#### A. Mediana con valor absoluto

ENTerritorio calculará el valor de la mediana con los valores de las ofertas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

ENTerritorio ordena los valores de las ofertas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

#### Donde:

- ✓ Vi: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".
- ✓ m: Es el número total de Ofertas económicas válidas recibidas por ENTerritorio.
- ✓ Me: Es la mediana calculada con los valores de las Ofertas económicas válidas.

Bajo este método ENTerritorio asignará puntaje así:

Si el número de valores de las Ofertas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la Oferta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras Ofertas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 100 \right]$$



#### Donde:

- ✓ Me: Es la mediana calculada con los valores de las Ofertas económicas válidas.
- ✓ Vi: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

Si el número de valores de las ofertas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la oferta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana.

Para las otras ofertas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 100 \right]$$

#### Donde:

- ✓ VMe: Es el valor de la Oferta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- ✓ Vi: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

## B. Media geométrica con presupuesto oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – en adelante	5

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = {}^{(n+m)} \sqrt{PO_1 * PO_2 * PO_3 ... * PO_n * V_1 * V_2 ... * ... V_m}$$

## Donde:

- ✓ MGPO : Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- ✓ PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- ✓ Vi: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".
- ✓ n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- ✓ m: Es el número total de Ofertas económicas válidas recibidas por ENTerritorio.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$Puntaje = \begin{cases} 100 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) Para \ valores \ menores \ o \ iguales \ a \ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 100 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) Para \ valores \ mayores \ a \ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

## Donde:

- ✓ *MGPO*: Es la media geométrica calculada.
- ✓ Vi: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

### Donde:

- ✓ Vmax: Es el valor total corregido de la Oferta válida más alta.
- ✓ X : Es el promedio aritmético simple de las Ofertas económicas válidas.
- ✓ XA : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{aligned} 100 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) & \textit{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ \\ 100 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) & \textit{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{aligned} \right\}$$

#### Donde:

- $\checkmark$  XA =Es la media aritmética alta.
- ✓ Vi: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".



## D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la Oferta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

## Donde:

- ✓ Vmin: Es el valor total corregido de la Oferta válida más baja.
- ✓ X : Es el promedio aritmético simple de las Ofertas económicas válidas.
- ✓ XB : Es la media aritmética baja.

ENTerritorio procederá a ponderar las ofertas, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{aligned} &100*\left(1-\left(\frac{\overline{X_B}-V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \textit{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ &100*\left(1-\left(\frac{\mid \overline{X_B}-V_i\mid}{\overline{X_B}}\right)\right) \textit{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{aligned} \right\}$$

#### Donde:

- ✓ XB : Es la media aritmética baja.
- ✓ Vi: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

#### E. Menor Valor

ENTerritorio otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Minimo(V_1; V_2...; ... V_m)$$

#### Donde:

- ✓ Vi: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".
- ✓ m: Es el número total de Ofertas económicas válidas recibidas por ENTerritorio.
- ✓ Vmin: Es el valor total corregido de la Oferta válida más baja.

ENTerritorio procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{100 * V_{min}}{V_i}$$



#### Donde:

- ✓ Vmin: Es el valor total corregido de la Oferta válida más baja.
- ✓ Vi: Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

## 6.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se asignará puntaje de MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS en función de la presentación de CONTRATOS ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 5.3.1. del presente documento, en los cuales se acredite experiencia en ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE DETALLE DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES, de acuerdo con la siguiente tabla:

Requisito	Puntaje máximo
Con máximo tres (3) contratos adicionales que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a una (1) vez el valor del POE e inferior a uno punto cinco (1.5) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	10 puntos
Con máximo tres (3) contratos adicionales que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a uno punto cinco (1.5) veces el valor del POE e inferior a dos (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	25 puntos
Con máximo tres (3) contratos adicionales que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a dos (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	40 puntos

Los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a. El oferente podrá acreditar la experiencia especifica adicional con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos.
- **b.** Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional deberán estar terminados y recibidos a satisfacción, previamente a la fecha de cierre del proceso.
- c. Mínimo uno de los contratos aportados deberá acreditar la viabilidad de UN (1) proyecto de consultoría ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o ante alguna entidad certificada por este. Con el fin de acreditar la viabilización de los proyectos, el OFERENTE deberá acompañar las certificaciones y/o documentos para la acreditación de la experiencia con la presentación de la carta de viabilidad o del concepto del proyecto viable, viable condicionado, favorable sin financiación, favorable condicionado; ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o ante alguna de las entidades certificadas por este, para realizar la viabilización del proyecto.

En caso de no cumplir el requisito exigido en el literal **c)** no se le asignará puntaje al oferente por concepto de Experiencia Especifica Adicional.

Para efectos de la asignación de puntaje, no se tendrán en cuenta los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del oferente a que se refiere el capítulo de requisitos habilitantes, pues se requiere que los contratos presentados para acreditar experiencia específica adicional del oferente sean distintos a aquellos utilizados para habilitar su oferta.

**Nota:** EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ DILIGENCIAR LOS FORMATOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.





Para acreditar la experiencia específica adicional los Oferentes deberán presentar documentos conforme a lo establecido en el numeral 5.3.1.5. (DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA) del presente documento de Términos y Condiciones. Dicha información deberá ser resumida en el **Formato 10. Experiencia ponderable del oferente.** 

Cuando la experiencia aportada sea presentada en días se hará la conversión a meses de acuerdo con lo siguiente: número de días/30.

# 6.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Los oferentes empezarán a sumar puntaje por la experiencia específica adicional a la mínima exigida en los requisitos habilitantes, diligenciando el **Formato 11. Experiencia ponderable del equipo de trabajo.** 

La experiencia ponderable del equipo de trabajo, se asignará de la siguiente forma de acuerdo a los perfiles que se establecen a continuación:

Puntaje por experiencia específica adicional del Director del Proyecto (Máximo 20 puntos)					
	Experiencia adicional en proyectos				
Director del Proyecto (Categoría 7)	Inferior a lo exigido según la categoría	Igual a lo exigido en la categoría	Una categoría superior a la exigida	Dos categorías superiores a la exigidas	
Puntaje	0	10	15	20	

Puntaje por experiencia específica adicional del Coordinador de Diseño (Máximo 20 puntos)				
	Exper	iencia adicional en pr	oyectos	
Coordinador de Diseño (Categoría 7)	Inferior a lo exigido según la categoría	Igual a lo exigido en la categoría	Una categoría superior a la exigida	Dos categorías superiores a la exigidas
Puntaje	0	10	15	20

Para establecer la categoría exigida al profesional en la experiencia profesional relacionada adicional, se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

No.	Categoría	Experiencia Específica Adicional <sup>16</sup>
1	Categoría 5	4 Proyectos
2	Categoría 6	2 Proyectos
3	Categoría 7	1 Proyecto

**Nota 1**: NO se podrán establecer valores de experiencia distintos a los señalados en la tabla anterior, para cada categoría.

 $<sup>^{16}</sup>$  Se establece como el tiempo adicional en proyectos de la Experiencia Especifica solicitada y acreditada para cada cargo.





- **Nota 2**: Las condiciones de Experiencia Específica se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre categorías.
- **Nota 3**: El periodo laborado **en cada proyecto** certificado para acreditar la experiencia especifica del Personal Objeto de Verificación deberá ser mayor o igual a cinco (5) meses.
- **Nota 4:** Para la acreditación de la experiencia específica adicional, el Oferente podrá presentar máximo cuatro (4) proyectos adicionales. En caso que el Oferente presente un número superior a cuatro (4) proyectos se le tomará en cuenta los cuatro (4) primeros que presente en el **Formato 11. Experiencia ponderable del equipo de trabajo.**
- **Nota 5:** La experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional, y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la experiencia específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.

# 6.3.1. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL, DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para la acreditación de experiencia profesional específica adicional de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el Oferente debe cumplir con los requisitos de acreditación establecidos en el numeral 5.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO y subsiguientes, del presente documento.

**Nota 1:** EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 2: LOS PROYECTOS O CONTRATOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO, NO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

## 6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. ENTerritorio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5





**Nota**: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

#### 6.4.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

"(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (...)"

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 8. Puntaje de Apoyo a la Industria Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrita o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa





comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.

**Nota**: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.

## 6.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

ENTerritorio asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	Puntaje
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el **Formato 8. Puntaje de Apoyo a la Industria Nacional**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ENTerritorio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el oferente que presente el **Formato 8. Puntaje de Apoyo a la Industria Nacional**, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

#### 6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, ENTerritorio aplicará los siguientes criterios:

## 1. NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.





El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un resiente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad estatal para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación, o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano.

Lo anterior lo acreditará el proponente así:

Sujeto	Soporte
Persona natural colombiana	Cédula de Ciudadanía
Persona natural residente en Colombia	Visa de residente
Persona jurídica constituida de conformidad con la	Certificado de existencia y representación legal de la
legislación colombiana	persona jurídica
Proponente plural conformado por los anteriores	Documento de constitución de proponente plural + los documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, según aplique.
Proponente plural conformado por los anteriores y un extranjero con trato nacional	Documento de constitución de proponente plural + los documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, según aplique, + documento que pruebe la nacionalidad del extranjero con trato nacional.

## 2. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

**2.1. Mujer cabeza de familia:** Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo".

**Acreditación:** Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar declaración ante el notario que acredite la situación de mujer cabeza de familia, y contenga las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.





**2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena —en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas—.

La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar.

**Acreditación:** El proponente persona natural deberá aportar copia de la providencia expedida por la autoridad competente (comisario de familia o juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena) en la que conste la medida de protección por violencia intrafamiliar.

2.3. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente: por participación debe entenderse tomar parte en la sociedad, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, desde una óptica societaria. No basta con que la (s) mujer (es) cabeza de familia/víctima (s) de violencia intrafamiliar esté (n) vinculada (s) laboralmente o prestando un servicio a la persona jurídica, debe (n) ser socia (s), con participación mayoritaria, representada en acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario.

**Acreditación:** El representante legal y el revisor fiscal, o el representante legal y el contador, según corresponda, deben diligenciar el **Formato 12.** "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual certifican, bajo gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, el proponente deberá acreditar la condición de mujer cabeza de familia/víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición que participen en la sociedad, aportando los documentos ya indicados.

## 2.4 Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:

**Acreditación:** El proponente debe aportar documento de constitución de proponente plural y acreditar la condición de mujer cabeza de familia/víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición integrantes del proponente plural, aportando los documentos ya indicados.

#### 2.5 Proponente plural constituido por personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

**Acreditación:** El proponente debe aportar (i) documento de constitución de proponente plural; (ii) **Formato 12.** "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)" diligenciado por el representante legal y el revisor fiscal, o el representante legal y el contador, según corresponda, por cada una de las sociedades que integran el proponente plural y (iii) los documentos ya indicados que acreditan la condición de mujer cabeza de familia/víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición que participen en la sociedades que integran el proponente plural.





**Nota:** Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda a una integrante persona natural o a una integrante persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información diligencie el **Formato 12.** "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## 3. NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

#### Acreditación:

#### 3.1. Proponente singular:

Con el fin de verificar esta condición, el proponente o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esta condición (10% de su nómina en condición de discapacidad) deberán presentar, en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta, una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual se acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

Debe demostrar que tal personal ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, cuando no ha pasado un año desde su constitución; para el efecto aportará certificado (s) de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución.

Adicionalmente, el proponente debe manifestar que mantendrá a tal personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual el representante legal debe diligenciar el **Formato 12.** "Vinculación de personas en condiciones de discapacidad".

## 3.2 Proponente plural:

El proponente deberá aportar (i) documento de constitución de proponente plural; (ii) certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona, en los términos indicados para proponente singular; (iii) certificado (s) de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica y (iv) **Formato 12.** "Vinculación de personas en condiciones de discapacidad" diligenciado por el representante legal del integrante que pretende acreditar la condición de que trata el presente criterio de desempate, manifestando que mantendrá a tal personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

## 4. NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación: El proponente persona natural, o el representante legal y el revisor fiscal de la persona jurídica, si está obligada a tenerlo, o el representante legal y el contador, según corresponda, deberá (n) diligenciar el Formato 12.





"Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia" mediante la cual certificará (n) bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 12.** "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados, personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

## 5. NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación: Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

El proponente persona natural, o el representante legal y el revisor fiscal de la persona jurídica, si está obligada a tenerlo, o el representante legal y el contador, según corresponda, deberá (n) diligenciar el **Formato 12.** "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto-Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 12**. "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto-Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.





Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6o de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **Formato 12,** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## 6. NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación: Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **6.1** El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.
- **6.2** Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

## 7. NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**Acreditación.** Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.





## 8. NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

#### Acreditación:

## 8.1 Mipyme:

Se verificará en los términos del parágrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato 12.** "Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley <u>590</u> de 2000 y el Decreto <u>1074</u> de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Adicionalmente, se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

## 8.2 Cooperativas o asociaciones mutuales:

Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

## 8.3 Proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales:

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

## 9. NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**Acreditación:** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato 12.** "Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes





plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

## 10. NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación: El presente numeral se acredita así:

- **10.1.** Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.
- **10.2.** Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

#### 11. NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su





existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley.

#### 12. NUMERAL 12 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Si persiste el empate, ENTerritorio debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

- 1. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) así:
- 2. El orden de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II (01, 02, 03, y así sucesivamente) será conforme a las presentadas en el orden cronológico registrado en la plataforma.
- 3. Para determinar el desempate se verificará orden de presentación de la oferta de los oferentes empatados, y ENTERRITORIO tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día del plazo para presentar ofertas términos previstos en el Cronograma Del Proceso.

Cuando los centavos terminen en un número PAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MAYOR a MENOR.

Cuando los centavos terminen en un número IMPAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MENOR a MAYOR.

Nota 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE <u>DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE</u>, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE. NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

**Nota 2:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**Nota 3:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**Nota 4:** LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.





## CAPÍTULO VII - OFERTA ECONÓMICA

### 7.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán presentar oferta económica, de acuerdo con lo descrito en el presente numeral. El oferente deberá formular su oferta económica únicamente en la Pregunta Tipo Lista de Precios en la Plataforma SECOP II.

El oferente deberá formular su oferta económica conforme lo indicado en la Pregunta Tipo Lista de Precios en la Plataforma SECOP II.

El valor de la Oferta Económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría de la presente Invitación Abierta.

Al formular la oferta, el Oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Oferentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá integramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Para la formulación de la oferta económica los oferentes deberán tener en cuenta las tarifas de remuneración del personal, las cuales incluye el sueldo, cargas sociales, gastos generales, bono por concepto de utilidades y cualquier prima o bonificación por trabajo fuera de la sede.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Oferente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- 1. Costos de personal.
- 2. Prestaciones sociales.
- Costos indirectos, impuestos del contrato.
- Honorarios.
- 5. Costos plan de viajes
- 6. Costos PGIO (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) + AMBIENTAL)
- 7. Costos Oficinas
- 8. Costos implementación Bioseguridad

De igual forma, el oferente para la formulación de su oferta económica deberá tener en cuenta:

Las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el contrato. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.





La totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación (cuando aplique) del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

No obstante, para la presentación de la oferta económica, se debe tener en cuenta lo indicado en el Documento de Planeación.

**Nota:** Las Ofertas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, al cual presenta oferta, **so pena de ser rechazada.** 

## 7.2. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la verificación de la Oferta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la Pregunta Tipo Lista de Precios en la Plataforma SECOP II.

El valor de la Oferta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Consultoría del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Durante la etapa de evaluación de la Oferta Económica, el Comité Evaluador procederá a revisar la oferta presentada por el Oferente, con el objeto de determinar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Se verificará que todos los valores estén ajustados al peso.
- b. Se verificará que el VALOR TOTAL resultante de la verificación aritmética no supere el valor del presupuesto oficial POE, so pena de ser rechazada la oferta.
- c. Se verificará que el VALOR de cada uno de los ítems de la oferta económica no supere el valor de cada ítem establecido en el presupuesto oficial POE, so pena de ser rechazada la oferta.
- d. Se verificará que el oferente, no diligencie o consigne cero pesos (\$0) en la casilla correspondiente al valor de uno o varios ítems, so pena de ser rechazada la oferta.
- e. En caso de no expresar un valor para el IVA, ENTerritorio dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total.
- f. Si el oferente por su naturaleza jurídica (más no por el régimen tributario al que pertenezca), no es responsable del IVA, su oferta económica no deberá incluirlo. Para este caso, ni ENTerritorio ni el oferente a quien se le haya aceptado su oferta estarán obligados a efectuar este tributo.

### 7.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en que el Comité Evaluador considere que la oferta que se encuentre en el primer orden de elegibilidad luego de conocido el valor de la Oferta Económica puede ser artificialmente baja, es decir, que el precio de no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, ENTERRITORIO deberá ceñirse al siguiente criterio:

Valor mínimo aceptable = Mediana - Desviación Estándar

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.





Para calcular la Desviación Estándar ENTerritorio deberá implementar la siguiente formula:

Desviación Estándar = 
$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (Valor \ de \ la \ oferta - Promedio \ de \ los \ valores \ de \ las \ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas presentadas.

En caso que el Comité Evaluador considere que el oferente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad presenta una Oferta Económica artificialmente baja, solicitará a dicho oferente las explicaciones de las condiciones particulares técnicas, financieras y jurídicas de su oferta.

Luego de evaluar la aclaración presentada por el oferente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del oferente son satisfactorias.







## CAPÍTULO VIII - RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

El formato Análisis de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Conocer los riesgos que afectarían este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación. Con este propósito se preparó el estudio definido en este numeral, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas, planes de contingencia y continuidad del presente proceso.

Cuando el interesado requiera precisar el contenido y alcance de la Matriz de Riesgos establecidas en el Proceso de Selección, podrá presentar las observaciones que estime pertinentes sobre la estimación, asignación y tipificación de riesgos durante el plazo establecido en el Cronograma del proceso.

Los Oferentes deberán realizar todas las observaciones que estimen necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta con base en su propia información, de manera tal que el Oferente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Oferente que resulte Oferente Seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.





## **CAPÍTULO IX - ACUERDOS COMERCIALES**

El proceso de selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el Proceso de Selección mencionado, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente numeral:

Acuerdo Comercial		ENTerritorio (antes FONADE) Incluido en el Acuerdo Comercial	Presupuesto del proceso de selección superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de selección	Presente Proceso de selección cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza	Chile	NO	N/A	N/A	NO
Pacífico	México	NO	N/A	N/A	NO
Pacifico	Perú	NO	N/A	N/A	NO
Can	adá	NO	N/A	N/A	NO
Ch	ile	NO	N/A	N/A	NO
Coi	·ea	NO	N/A	N/A	NO
Costa	Rica	NO	N/A	N/A	NO
Estados	Unidos	NO	N/A	N/A	NO
Estados	s AELC	NO	N/A	N/A	NO
Méx	cico	SI	NO	NO	NO
Triángulo	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
Norte	Guatemala	NO	N/A	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión E	uropea	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina	Bolivia Ecuador Perú	N/A	N/A	N/A	SI

## Cobertura Acuerdos Comerciales<sup>17</sup>

La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Selección.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente





#### **RECIPROCIDAD**

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad">https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad</a>), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

En los términos señalados en el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará trato nacional a:

- **a.** Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- **c.** A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.





**Nota 1:** Tanto las certificaciones como la información sobre los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente. El oferente podrá presentar las respectivas consultas de la página web de Colombia Compra Eficiente y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue trato nacional pese a ser de origen extranjero, en virtud del Principio de Reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

**Nota 2:** En todo caso, la inexistencia de Acuerdo Comercial o certificación de reciprocidad mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

**Nota 3:** La información para acreditar reciprocidad, será la que corresponda a la publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.







## **CAPÍTULO X - GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, el requerimiento de garantías es el siguiente:

## 10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente debe presentar con la oferta, una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el oferente, hasta el término de traslado del Informe Preliminar del Comité Evaluador.

Sin embargo, en ningún caso será subsanable la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, que la misma contemple información errónea respecto al objeto del proceso, número del proceso y porcentaje de participación de los oferentes plurales (Consorcio y/o Uniones Temporales), so pena de incurrir en CAUSAL DE RECHAZO. Esta situación será verificada por el Comité Evaluador en la audiencia de cierre.

El oferente deberá anexar, a favor de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial total estimado para el presente proceso y su término será desde el día de presentación de la oferta y por **TRES (3) MESES** más. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más.

Esta garantía podrá consistir en una póliza de seguro expdida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria, expedida por un banco local.

Si se trata de una garantía bancaria, la Entidad correspondiente deberá actuar por su cuenta incluso en calidad de corresponsal, sin que ello atenúe su responsabilidad o deteriore la calidad de la garantía, la cual deberá ser irrevocable y exigible a favor de ENTerritorio a primer requerimiento, renunciando al beneficio de excusión.

En caso de otorgar la garantía mediante póliza de seguros, la cual deberá corresponder a la Póliza de Cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa) a nombre del oferente persona natural o de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes y deberá indicarse su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente. La garantía deberá tener la firma del tomador y se debe anexar el recibo de pago de la prima.

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la oferta, la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser igualmente, ampliada.

Las características de la garantía son las siguientes:





Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ENTerritorio, identificada con NIT 899.999.316-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	<ul> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los oferentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del oferente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

**Nota 1:** La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre del proceso será causal de rechazo. Igualmente, en caso de que el número y el objeto del proceso no corresponda con el presente proceso de selección, el oferente incurrirá en causal de rechazo.

**Nota 2:** En caso de otorgar la garantía mediante póliza de seguros, la cual deberá corresponder a la Póliza de Cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** (Esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa) a nombre del oferente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

**Nota 3:** Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Oferente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La oferta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la oferta será irrevocable, de tal manera que el oferente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que ENTerritorio pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**Nota 4:** El oferente deberá anexar a la entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.

**Nota 5:** En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto: 5.2 Cuantía y ocurrencia. En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación." El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.





## 10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio) en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Tipificación del riesgo	% de amparo	Vigencia	Responsable	
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.		
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final	Contratista	
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final		

**Nota 1:** El tiempo máximo para presentar la garantía de cumplimiento ante ENTerritorio, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a dos (2) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 2: EN CASO DE QUE LA GARANTÍA SEA UNA PÓLIZA DE SEGURO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR EL RESPECTIVO RECIBO DE PAGO. ASÍ MISMO, LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER EL SIGUIENTE TEXTO DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA MISMA:

"SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO: 5.2 CUANTÍA Y OCURRENCIA. EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.". El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza

**Nota 3:** La aprobación de las garantías por parte de ENTerritorio, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

#### 10.3. SEGUROS DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación:

## 10.3.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá presentar para aprobación de ENTerritorio, adicional a la garantía de cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.





Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin sublímite
Contratistas y subcontratistas	Sin sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sublímite 50%
Vehículos propios y no propios	Sin sublímite
Responsabilidad civil por gastos médicos \$20 millones de pesos por persor \$100 millones de pesos por evento	

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al treinta por ciento (30%), del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del diez por ciento (10%), excepto para gastos médicos que no tendrá deducible.

**Nota 1:** El tiempo máximo para presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual ante ENTerritorio, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago.

**Nota 3:** La aprobación de las garantías por parte de ENTerritorio, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual no se podrá iniciar su ejecución, sin la respectiva aprobación de estas.





## CAPÍTULO XI - MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el **Anexo 2. Condiciones Contractuales.** Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de ENTerritorio, garantías, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El oferente Seleccionado debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato a suscribir es de CONSULTORÍA.

## 11.1. ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

El contrato que se suscriba producto del presente proceso levantará un acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción del acta de inicio del contrato de Interventoría.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los Numerales 49, 50, 51 y 52 del Manual de Contratación de ENTerritorio.

La obligación de dar respuesta a las observaciones presentadas por parte de la Entidad y la Interventoría subsistirá durante el término establecido para la liquidación del Contrato de Consultoría.

# 11.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Consultor deberá tramitar los permisos y/o autorizaciones requeridas ante las entidades locales para desarrollar las actividades de campo necesarias para el desarrollo de la consultoría, como lo son, sin limitarse: levantamiento topográfico, vuelos con vehículos no tripulados, levantamiento de catastros de redes, elaboración de apiques y reintegros de pavimento, sondeos para estudios geotécnicos, pruebas de bombeo para estudios hidrogeológicos, ensayos de infiltración de suelos, muestreos de sedimentos y muestreos de agua para análisis en laboratorio, entre otros.

El Consultor conoce la ubicación y antecedentes del Proyecto y se obliga a establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona y de conformidad con ello programar las actividades de campo requeridas en el contrato.





## CAPÍTULO XII - DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO COMO REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

## FORMATO DE VINCULACIÓN F-RI-01 (Versión para diligenciar en línea)

ENTerritorio de acuerdo con el Decreto 495 del 20 de marzo 2019, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, ENTerritorio debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1121 de 2006 y a las disposiciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El numeral 4.2.2.2.1.1.1.1. de la Circular Externa 027 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia establece: "Identificación del cliente. Las entidades vigiladas deben contar con políticas y procedimientos que les permitan identificar y verificar la identidad del potencial cliente, sea persona natural o persona jurídica, al momento de su vinculación en ambientes presenciales y no presenciales. Para el caso de personas naturales, dichas políticas y procedimientos deben consistir en verificar el documento de identidad expedido por la autoridad competente, y para el caso de las personas jurídicas, el documento actualizado que certifique la existencia y representación de la misma expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, dichas políticas y procedimientos deben prever la verificación efectiva de la identidad de los potenciales clientes al momento de su vinculación utilizando datos e información de fuentes confiables e independientes. Para el efecto, las entidades vigiladas pueden utilizar: (i) certificados de firma digital, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen; (ii) biometría, conforme a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta Circular Básica Jurídica CBJ; (iii) mecanismos fuertes de autenticación, conforme a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta Circular Básica Jurídica CBJ; (iv) la información disponible en los bancos de datos administrados por operadores de información (vr.gr. centrales de riesgo) en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen; y/o (v) cualquier otro mecanismo tecnológico que garantice la realización de una verificación efectiva de la identidad del potencial cliente conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta Circular Básica Jurídica CBJ." (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

En tal sentido ENTerritorio tiene dispuesto unas políticas y procedimientos encaminadas a dar cumplimiento a las normas citadas anteriormente, razón por la cual, dispone actualmente del **FORMATO DE VINCULACIÓN F-RI-01** en su versión para diligenciar en línea, el cual, debe ser diligenciado por TODAS las personas o figuras asociativas (Consorcios o uniones temporales y cada uno sus integrantes) que manifiesten intención de tener vínculos contractuales con la Entidad, tal como lo establece el numeral 15 del MANUAL PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO vigente de la Entidad. Así mismo, el numeral 5 del Procedimiento P-RI-01 CONOCIMIENTO DE CLIENTES E IDENTIFICACIÓN DE TERCEROS vigente, establece: "(...) ENTerritorio no debe iniciar relaciones contractuales o legales **con el potencial cliente, contratista y/o funcionario** mientras no se haya diligenciado en su integridad el F- RI-01 Solicitud de vinculación, adjuntado los soportes exigidos, verificando la información y realizado los demás procedimientos establecidos en el Manual de Contratación o documento que lo modifique, actualice o sustituya, y las contenidas en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, como requisito previo e indispensable para la suscripción del contrato, el oferente a quien se le acepte la oferta persona natural, jurídica nacional o extranjera, el oferente plural (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de sus integrantes deberán presentar debidamente diligenciado el Formato de Vinculación F-RI-01.





Con el fin de dar cumplimiento a la verificación de la información contenida en el formato de vinculación F-RI-01, ENTerritorio se reserva la facultad de revisar la suficiencia y calidad de la información reportada en el formato de vinculación F-RI-01 con los documentos soporte suministrados en el marco del proceso de selección, como lo son los datos básicos (identidad ubicación), actividad económica (identificación como Personas Políticamente Expuestas cuando aplique, identificación de socios o accionistas), representación legal, información financiera, información tributaria, información de desembolso; adicionalmente el oferente seleccionado y cada uno de los integrantes en el caso de oferente plural seleccionado, (consorcio o unión temporal u otro tipo de figura asociativa),

Con base en lo anterior, el oferente seleccionado en el proceso debe aportar la siguiente documentación.

#### EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES ES NECESARIO ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1. Formato de vinculación (Versión para diligenciar en línea): última versión, completamente diligenciado y en debida forma.
- 2. Certificación Bancaria: El oferente seleccionado deberá remitir la cuenta bancaria relacionada en el formato de Vinculación F-RI-01, con una expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la publicación del Acta de Selección.
- 3. Registro Único Tributario RUT actualizado: El oferente seleccionado deberá remitir fotocopia del Registro Único Tributario RUT, el cual, deberá estar debidamente actualizado de acuerdo con la normatividad vigente. De otra parte, la (s) actividad (des) del código CIIU que se registran en el FORMATO DE VINCULACIÓN F-RI-01 deben corresponder con las actividades contenidas en el RUT
- 4. Fotocopia de la libreta militar (cuando aplique).

## EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA, ES NECESARIO ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1. Formato de vinculación (Versión para diligenciar en línea): última versión, completamente diligenciado y en debida forma.
- 2. Registro único tributario RUT actualizado: El oferente seleccionado deberá remitir fotocopia del Registro Único Tributario RUT, el cual, deberá estar debidamente actualizado de acuerdo con la normatividad vigente. De otra parte, la (s) actividad (des) del código CIIU que se registran en el FORMATO DE VINCULACIÓN F-RI-01 deben corresponder con las actividades contenidas en el RUT
- 3. Certificación Bancaria: El oferente seleccionado deberá remitir certificación de la cuenta bancaria relacionada en el formato de Vinculación F-RI-01, con una expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la publicación del Acta de Selección
- **4.** Balance General y Estado de Resultados, firmados por el Representante Legal y contador o Revisor Fiscal según corresponda. (Deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.).

**Nota 1:** Cuando el oferente seleccionado sea un Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa, este y cada uno de sus integrantes deberá aportar los documentos señalados en el presente numeral.

**Nota 2:** ENTerritorio en el marco de la verificación del formato de vinculación F-RI-01 podrá solicitar aclaración o información adicional atendiendo al deber de verificar la idoneidad del oferente en cuanto a su identificación y exposición al riesgo en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**Nota 3:** Se requiere que tanto el formato de vinculación F-RI-01, como la Certificación Bancaria, el Balance General y el Estado de Resultados sean cargados al SECOP II en archivos independientes, con el fin que la Entidad pueda





mantener el carácter de reservados que ostentan estos documentos, en atención a lo estipulado en el Marco Normativo de HABEAS DATA y las políticas de seguridad de la información de ENTerritorio.

**Nota 4:** La Entidad hace la salvedad que en caso que el oferente haga caso omiso a lo señalado en la NOTA 3, ENTerritorio no podrá mantener la reserva de dichos documentos siendo responsabilidad del oferente seleccionado.

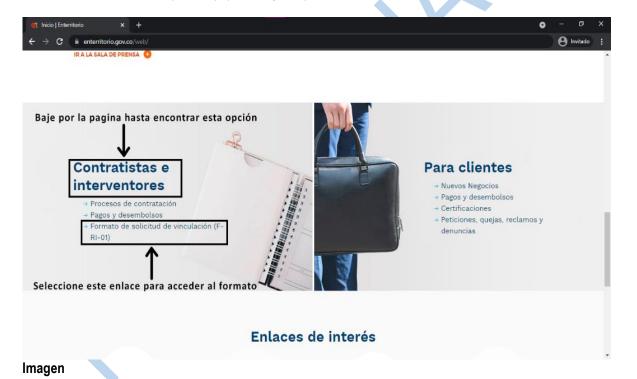
## FORMATO DE VINCULACIÓN (VERSIÓN PARA DILIGENCIAR EN LÍNEA)

El formato de vinculación deberá diligenciarse desde la página Web de la entidad: para lo cual debe seguir los siguientes pasos:

Abra el navegador (Mozilla Firefox, Google Chrome, Internet Explorer).

Desde su navegador ingrese a la siguiente dirección: <a href="https://www.enterritorio.gov.co/web/">https://www.enterritorio.gov.co/web/</a>

Deslice hacia abajo en la página hasta llegar a la opción Contratistas e Interventores y seleccione la opción Formato de Solicitud de Vinculación (F-RI-01). (Ver Imagen 1.)



Al seleccionar el enlace se desplegará una ventana donde se mostrará el aviso de privacidad para la recolección de datos personales de acuerdo con la ley 1581 de 2012 Protección de datos personales. (Ver imagen 2).







#### **AVISO DE PRIVACIDAD**

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., informa que es el Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados por Usted, los cuales serán incorporados a nuestras bases de datos y archivos automatizados y/o manuales, para ser tratados en cumplimiento de las finalidades debidamente consentidas por Usted y descritas en nuestra política de tratamiento de información personal, la cual podrá consultar en nuestra página web <a href="www.enterritorio.gov.co">www.enterritorio.gov.co</a>.

Le recordamos que Usted no se encuentra obligado a dar respuesta a las preguntas que se le formulen sobre datos personales de carácter sensible o a autorizar su tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.25.3.3 del Decreto 1074 de 2015. Por tal motivo, ENTerritorio sólo realizará el tratamiento de los datos personales que usted autorice

Usted podrá hacer uso de sus derechos de acceso, actualización, rectificación o supresión de sus datos personales, así como la revocatoria de su autorización, cuando sea procedente, a través de una comunicación escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación mediante el formulario de radicación de Consultas, Peticiones y Reclamos (que encontrará en nuestra página web), el Centro de Servicio al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C.

* Número de Documento * Primer Nombre/Razón Social Primer Apellido		* Tipo Documento Segundo Nombre Segundo Apellido	Seleccion Campos 🗸
<ul> <li>Entiendo y acepto lo establecido en el presente Aviso de Privacidad y la Política de Tratamiento de la Información</li> </ul>			
Ingres	ar	Cancelar	

Imagen 2

Para poder ingresar deberá marcar la opción "entiendo y acepto" y seleccionar el botón, "Ingresar"; si no se encuentra de acuerdo con la ley de protección de datos seleccione la opción "Cancelar" para salir del aplicativo. Después de seleccionar la opción de "entiendo, acepto" y seleccionar el botón "Ingresar" en la pantalla de privacidad para la recolección de datos personales, se visualizará la página de inicio del aplicativo. (Ver imagen 3.)



Imagen 3





En ella aparece un mensaje en una pantalla emergente donde se recomienda el uso de navegador (Mozilla Firefox, Google Chrome) y si usa Internet Explorer realizar una validación (Ver imagen 4) después esto puede cerrar la plantilla emergente presionado la X.



Al cerrar la pantalla emergente quedara en la página de acceso a la aplicación, la cual, previo al ingreso, en la parte superior puede consultar los videos aclaratorios de cómo se valida la identidad de la persona natural o del representante legal, según el caso (Ver Imagen 5).



Imagen 5

En la opción <u>Ayuda</u> se encuentran detallados los pasos para realizar el registro de la información de las personas naturales y jurídicas que pretendan vincularse o se encuentren vinculadas con la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, mediante el aplicativo "Formulario Solicitud de Vinculación" (Ver imagen 6).







Si ingresa por primera vez, deberá seleccionar la opción "Crea Cuenta". (Ver imagen 7)



Imagen 7

Después de seleccionar la opción "Crear Cuenta", se despliega una nueva ventana en la cual se ingresan los datos básicos para la creación de la cuenta, según se trate de persona natural o jurídica.





#### Persona Natural



## Persona Jurídica



- **Tipo de persona:** Seleccione (natural o jurídica), según corresponda.
- **Tipo de vinculación**: Seleccione (cliente, contratista, funcionario), dependiendo del tipo de vinculación que va a tener con ENTerritorio.
- Tipo de identificación: Marque, (NIT) para número de identificación tributaria, (C.C.) cédula de ciudadanía,
   (C.E) cédula de extranjería, (PA) pasaporte, (TI) tarjeta de identidad, (NUIP) número único de identificación personal, (DNI) documento nacional de identidad, según corresponda para persona natural o jurídica.
- **Número de identificación:** Escriba el número tal como aparece en el documento o RUT, según sea el caso, sin puntos ni espacios.
- Razón social/ nombres / apellidos: Se debe consignar la razón social o los nombres y apellidos de quien suscribió el convenio/contrato con ENTerritorio. Para persona jurídica escriba la razón social (sin abreviaturas), de acuerdo con la información consignada en el Certificado de Existencia y Representación legal, RUT o documento equivalente. Para persona natural, se registre los nombres y apellidos, tal como aparecen en el documento de identificación.
- Correo: Es importante señalar que es necesario contar con una cuenta de correo electrónico para la creación de cada usuario, el cual se utilizara para acceso al aplicativo. La dirección de correo electrónico no debe contener espacios en blanco ni puntos o signos que no correspondan.
- Contraseña: Debe contener mínimo ocho (8) caracteres compuestos por números, símbolos y letras mayúsculas y minúsculas. Para el campo Contraseña no se permite el ingreso de letras ñ, Ñ, o letras con tildes.

La aplicación valida si el tipo de persona es jurídica debe seleccionar como tipo de documento NIT, de lo contrario generará el mensaje de error. Si el NIT ingresado inicia por 8 o 9, la aplicación valida que la longitud sea de 9 sin digito de verificación. Cuando el tipo de identificación es NIT la aplicación validará que solo registren números en este campo. Después de ingresar la información solicitada, seleccione el botón "Crear Cuenta"

En la página principal se visualizarán los campos para iniciar sesión en el sistema. (Ver imagen 8)







Imagen 8

## Una vez creada la cuenta:

- Ingrese el correo electrónico con el cual se registró en el sistema.
- Ingrese la contraseña.
- Seleccione en el botón "Entrar"

El aplicativo mostrará la información a diligenciar mediante pestañas, las cuales deberá ir desplegando en la medida que se registre la información requerida.

El oferente seleccionado deberá diligenciar completamente y en debida forma el formato de vinculación y guardar en el Aplicativo, la firma del documento se registrará a nombre de la persona natural o del representante legal según sea el caso, una vez se dé respuesta a las preguntas de validación de identidad de quien lo diligencie. Luego de haber descargado de forma exitosa el Formato Solicitud Vinculación F-RI-01, éste quedará con información automática del nombre, número de identificación, fecha de firma y con el código de firma digital.





## CAPÍTULO XIII - LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

## 13.1. ANEXOS

Anexo 1.	Pacto de Transparencia
Anexo 2.	Condiciones Contractuales
Anexo 3.	Anexo Técnico
Anexo 4.	Glosario del Proyecto
Anexo 5.	Documento de Planeación
Anexo 6.	Estudio del Sector
Anexo 7.	Análisis de Riesgos
Anexo 8.	Esquema de garantías
Anexo 9.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal

## 13.2. FORMATOS

Formato 1.	Carta de presentación de la oferta
Formato 2.	Conformación de oferente plural
Formato 3.	Experiencia habilitante del oferente
Formato 4.	Experiencia habilitante del equipo de trabajo
Formato 5.	Capacidad financiera y organizacional de extranjeros
Formato 6.	Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas
Formato 7.	Autorización de tratamiento de datos personales
Formato 8.	Puntaje de Apoyo a la Industria Nacional
Formato 9.	Participación de asociados o accionistas
Formato 10.	Experiencia ponderable del oferente
Formato 11.	Experiencia ponderable del equipo de trabajo
Formato 12.	Criterios de desempate